



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 141.

Viernes 20 de Mayo de 1904.

Tomo II.—Pág. 681.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Recomendación hecha á S. M. el Rey por Su Augusta Abuela Doña Isabel II (Q. E. G. E.) en el testamento ológrafo otorgado en París á 1.º de Junio de 1901.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos promoviendo al empleo de General de división á D. Enrique Segura y Campoy, y al de Generales de brigada á los Coroneles de Artillería é Infantería, respectivamente, D. Félix Bertrán de Lis y Sancho y D. Eduardo Francés y Polo.

Otros nombrando segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Canarias, Gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife y de las islas de Tenerife, Gomera, Palma y Hierro, al General de división D. Jorge Garrich y Allo; Gobernadores militares de las provincias de Huelva, Palencia y Salamanca y plaza de Ciudad Rodrigo y Comandante general de Artillería de la octava región, por este orden, á los Generales de brigada D. Ramón Rubalcava y Negrón, D. Baldomero Ibáñez y Constantini, D. Carlos Palacio Hazaña y Aguilera y D. Félix Bertrán de Lis y Sancho.

Administración central:

Ministerio de Estado.—Centro de información comercial.—Noticia del mercado de cereales en el puerto de Odessa, correspondiente al pasado mes de Abril.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. **Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**—Notarías vacantes.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Declaración de nulos y sin ningún valor, por haberse extraviado, de los tres billetes de la Lotería Nacional números 2.618, 7.857 y 24.561 del sorteo que ha de celebrarse en el día de hoy.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anuncio, por primera vez, de los títulos vacantes de Condes de Agüero, de Campo Alegre y de Cabaña de Silva.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días y horas en que han de verificarse durante la semana próxima los pagos y entrega de valores que se expresa, y para la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comer-

cio.—Anuncio de tres plazas vacantes de Escribientes Delineantes del Servicio minero.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Solicitud de D. José Reinoso Morón para que se le expida un duplicado del título de Veterinario de primera clase.

Administración provincial:

Universidad de Granada.—Aviso á los opositores á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para la venta del casco de la lancha cañonera «Condor».

Administración municipal:

Ayuntamiento de Talavera de la Reina.—Subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta ciudad por medio de la electricidad.

Anuncios oficiales:

La Union y El Fénix Español (Diciembre 1903). Sociedad de aguas potables y mejoras de Valencia (Ejercicio de 1903).

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 42 y 43 de sentencias, tomo XV.

Tribunal Supremo:

Pliegos 22 y 23 de sentencias de la Sala segunda, y Pliegos 30 y 31 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) me ordena poner en conocimiento de V. E. que Su Augusta Abuela Doña Isabel II (Q. E. G. E.), en el testamento ológrafo otorgado en París á 1.º de Junio de 1901, le dejó hecha la siguiente recomendación, que S. M. se complace en satisfacer:

«Que haga saber á la Nación Española, después que yo fallezca, que he muerto amándola, y que, alcanzada la presencia de Dios, intercederé siempre por su prosperidad.»

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1904.—P. el Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Dada cuenta de la anterior comunicación por el Presidente al Consejo de Ministros, éste acordó su publicación inmediata en la GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de brigada D. Enrique Segura y Campoy, y muy especialmente en consideración á sus distinguidos servicios en la última campaña de Cuba, y á que, entre las citadas circunstancias, reúne la primera y la cuarta de las enu-

meradas como recomendables en el art. 22 del Reglamento de ascensos en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1890;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de 12 de Abril próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Blas Sánchez Abellán.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del General de brigada D. Enrique Segura y Campoy.

Nació el día 16 de Julio de 1845, y comenzó á servir voluntariamente como soldado de Infantería el 16 de Julio de 1863, obteniendo los empleos de Cabo segundo, Cabo primero y Sargento segundo en el regimiento de las Vegas de Santa Bárbara.

Pasó al de León en Junio de 1867, y en el mismo año cooperó á la persecución de insurrectos en la provincia de Tarragona.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Sargento primero. En Enero de 1869 marchó á la isla de Cuba con el primer batallón de su regimiento, emprendiendo á su llegada operaciones de campaña.

Entre otros hechos de armas, se halló los días 19, 20 y 21 de Agosto en los habidos en los pasos de los Dorados, Quemadito, Quemado, Miranda y Vega de San Francisco; el 10 y 13 de Noviembre, en las acciones de las Vegas de Santa Bárbara; el 20, en el asalto y toma de las trincheras de Arroyo Guerra; el 21, en la acción de las Vegas de Castellano; el 3 y 5 de Diciembre, en las de las alturas de Mijial y desfiladero de la Cuna; el 12, en la Sorpresa del cafetal Genoveva; el 14, en la acción del valle de Bruñi, en la que resultó herido; el 7 de Enero de 1880, en la de las inmediaciones de Rosa Guerra; el 20, en la de Benito Gaucho; el 27, 28 y 29, en las de los campamentos de Purial y Candelaria; el 15, 16 y 18 de Abril, en las del Mogote y potrero Quemadito; el 23, en la de Alta Gracia; el 19 de Mayo, en la del Descanso del Muerto; el 30 de Julio, en la toma de Hondón; el 2 de Agosto, en la acción de Floridablanca, y el 13 de Septiembre, en las del Mogote, Lomas del Tondón y la Vigia. Por estos servicios fué recompensado con el empleo de Sargento primero, el grado de Alférez, dos Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar y el empleo de Alférez.

Desde Octubre de 1870 perteneció al batallón Cazadores de Antequera, destinándosele en Febrero de 1871 al de Voluntarios de Cádiz, y en Marzo al batallón de León, con el que prosiguió las operaciones, asistiendo, entre otros combates, las noches del 9 y 10 de Junio de 1872 al ataque y defensa de Calabazar; el 11 de Octubre, al encuentro tenido con el enemigo en Santa Lucía y á la toma de su campamento; el 17 de Noviembre, á la acción de Santa Ana de Caotas; el 30 de Enero de 1873, á la de los montes de San Vicente; el 6 y 9 de Febrero, á las del Ciego y Najasa; Monte de la Una y potrero Najasa; el 11, á la muy reñida del potrero de Gimaguayu, por lo que fué promovido á Teniente; el 29, á la toma de las trincheras de Loma Najasa; el 14 de Octubre, al encuentro y tiroteo del potrero Guanabo; el 6 de Noviembre, á la defensa del campamento de San Blas, y el 9, á la encarnizada y reñida acción de la Sacra, por lo que fué premiado con el grado de Capitán.

Se le destinó luego al batallón contraguerrillas del Centro, y siguiendo en campaña tomó parte los días 10 y 11 de Febrero de 1874 en las acciones de Naranjo y Mojacasabe, y el 3 y el 18 de Marzo en las del potrero de Juriaguayú, causando alta en Septiembre en el batallón de la Libertad, y en Noviembre en el de León.

En Junio de 1875 se le concedió el grado de Comandante con motivo de la amalgama de los Ejércitos permanente y expedicionario á Cuba, disponiéndose en el propio mes que fuese alta en el de la Península, adonde regresó, quedando en situación de reemplazo.

Colocado después en el regimiento de Aragón, salió á operaciones contra las partidas carlistas en el distrito de Valencia, trasladándose más tarde al de Cataluña, donde concurrió al sitio y rendición de la Seo de Urgel.

Conseguida la pacificación del expresado distrito de Cataluña, por la que fué agraciado con el empleo de Capitán, pasó al Norte, y allí prestó especiales servicios de campaña, mandando la contraguerrilla de su batallón, y se encontró en la acción y toma de Oteiza el 30 de Enero de 1876.

Se le destinó en Marzo del propio año al batallón provincial de Huelva, y en Julio, á solicitud suya, al Ejército de Cuba, componiendo parte del batallón Expedicionario núm. 1, que después se denominó de Cartagena, núm. 31.

Obtuvo el grado de Teniente Coronel á consecuencia de su pase á la referida isla, donde estuvo en operaciones hasta Mayo de 1878, concurriendo el 30 de Noviembre de 1877 al fuego sostenido en Piloto Arriba con la partida de Maceo.

Con posterioridad ejerció el cargo de Comandante de armas de Morón, y perteneció á los batallones de Antequera é Isabel II, saliendo nuevamente á campaña por la provincia de Santiago de Cuba en Agosto de 1879.

Asistió el 26 de Octubre siguiente á la acción habida en la Ratonera, y terminadas las operaciones en Diciembre de 1880, le fué concedido el empleo de Comandante por el mérito que en ellas contrajo.

Más adelante sirvió en el batallón Guerrillas de Cuba, en el regimiento del mismo nombre y como Fiscal de causas de las plazas de Bayamo y Holguín.

Volvió á la Península en Agosto de 1884, quedando de reemplazo hasta Febrero de 1885 que se le colocó en el batallón reserva de Tafalla, desde el que pasó en Julio al regimiento de Sevilla, destinándose en Agosto á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la isla de Cuba, donde continuó á su ascenso á Teniente Coronel por antigüedad en Septiembre de 1890.

Destinado al Ejército de la expresada isla en Mayo de 1895, se le confió al llegar á la misma el mando del primer batallón del regimiento de Simacacas, emprendiendo seguidamente operaciones de campaña como Jefe de columna. Entre otros combates sostuvo el 26 de Julio el del Carós y el 28 y 29 los de Hierva Guinea y la Galleta, por los que fué agraciado con la cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito Militar, hallándose el 31 de Agosto en la acción de Sao del Indio, por la cual fué promovido á Coronel.

Mandó después una media brigada, librando el 13 de Diciembre combate en el Guasimal de Iguará, por el que obtuvo la cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito Militar.

Concurrió el 6 de Febrero de 1896 á la liberación de la Candelaria, por la que se le concedió la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, y el 7 al combate de Pozo Hondo, por el que alcanzó la cruz de segunda clase de María Cristina, y con el mando de una columna emprendió, primero, la persecución del cabecilla Maceo, y después, la de Máximo Gómez, sosteniendo numerosos hechos de armas, entre ellos la toma del pueblo de San Antonio y los combates de Loma Jutía, Las Joyas, Río Isabel, Sabana Maiz y lomas del Cuzco. En recompensa del mérito que contrajo en las operaciones y combates en que tomó parte hasta el 25 de Octubre del referido año, se le promovió al empleo de General de brigada.

Habiéndosele conferido seguidamente el cargo de Jefe de una brigada, prosiguió en operaciones, asistiendo, entre otros muchos hechos de armas, al combate habido en los altos de San Francisco el 16 de Diciembre de 1897. En premio de estos servicios fué condecorado con dos grandes cruces rojas del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Por el mal estado de su salud se le autorizó en Enero de 1898 para regresar á la Península, donde quedó de cuartel hasta que en Abril se le nombró Jefe de la brigada de Las Palmas de Gran Canaria, cargo en que cesó en Agosto, volviendo á quedar de cuartel.

En Octubre de 1900 fué nombrado Jefe de la segunda brigada de la cuarta división, trasladándose en Mayo de 1901 á la segunda brigada de la primera división.

Desde Noviembre de 1902 se encuentra en situación de cuartel.

Ha sido Diputado á Cortes; cuenta cuarenta años y diez meses de efectivos servicios, de ellos siete y más de seis meses en el empleo de General de brigada; hace el núm. 30 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de María Isabel Luisa.
Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.
Cuatro cruces rojas de primera clase de la misma Orden.
Cruz de segunda clase de María Cristina.
Cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito Militar.
Dos cruces rojas de tercera clase de la propia Orden, una de ellas pensionada.
Gran cruz de San Hermenegildo.
Dos Grandes cruces rojas del Mérito Militar, una de ellas pensionada.
Medallas de Alfonso XII y de Cuba.
Medalla conmemorativa de la Jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Félix Bertrán de Lis y Sancho, que cuenta la antigüedad de 25 de Junio de 1875, y la efectividad de 14 de Agosto de 1892;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 28 de Abril próximo pasado, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Alejandro Quiroga y García, á la cual se adjudica la designada con el núm. 6 en el turno establecido para la proporcionalidad, según lo determinado en Real orden de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Coronel de Artillería D. Félix Bertrán de Lis y Sancho.

Nació el día 20 de Julio de 1841 é ingresó en el Colegio de Artillería el 12 de Febrero de 1856 como Cadete de menor edad, comenzando á contársese el tiempo de servicio en 20 de Julio de 1857.

Fué promovido reglamentariamente á Subteniente alumno en Noviembre de 1859 y á Teniente de Artillería en Febrero de 1862, con destino al tercer regimiento á pie, desde el que pasó al 5.º montado en Julio siguiente.

En Enero de 1864 fué trasladado al primer regimiento montado, encontrándose en las ocurrencias de esta Corte el 1.º de Enero y el 22 de Junio de 1865. Por su heroico comportamiento en la jornada del último de dichos días, y, previo juicio contradictorio, fué recompensado con la cruz laureada de segunda clase de la Orden de San Fernando, pensionada con 1.000 pesetas anuales, habiéndole sido admitida la renuncia que hizo del empleo de Capitán de Caballería, que le había sido concedido anteriormente por el mismo hecho de armas.

Se le destinó en Marzo de 1869 al 2.º regimiento de montaña, pasando á servir en el 3.º á pie al ascender por antigüedad á Capitán en Julio del propio año.

Volvió luego al 2.º regimiento de montaña; compuso parte del ejército del Norte desde Abril de 1872, y operando contra las facciones carlistas se halló los días 11, 19 y 25 de Junio en las acciones sostenidas en los montes de Artube y Murguía y en las inmediaciones de Durango, siendo premiado con el grado de Comandante por el mérito que en ellas contrajo.

En atención á los servicios que llevaba prestados, le fué concedido en Septiembre del año últimamente citado el empleo de Comandante de Ejército; y continuando en operaciones, concurrió á la acción de Salinas de Oro el 5 de Enero de 1873.

Se le concedió en Febrero siguiente el pase á situación de retirado; volvió al servicio en Septiembre con destino al repetido 2.º regimiento de Montaña, y perteneció con su compañía al Ejército sitiador de la plaza de Cartagena, hasta la rendición de la misma en Enero de 1874, obteniendo por los méritos que contrajo el grado de Teniente Coronel.

Operando después en los distritos de Aragón y Valencia, se encontró el 17 de Septiembre, en la acción librada en la Pobleta y Cogulla; el 11 de Diciembre, en la del barranco del Rellajo; el 17, en la de Monroyo; el 27 de Enero de 1875, en la de Chelva, por la que fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel de Ejército; el 30, en el ataque al castillo del Collado; el 31, en la acción de las inmediaciones de Higuerales; el 12 de Marzo, en la de Camporróbles; el 20, en los encuentros habidos desde Utiel á La Yesa; el 15 de Mayo, en el de Villar del Arzobispo; el 18, en el del Tejar; el 10 de Junio, en el ataque de dicho pueblo de Villar del Arzobispo; el 16, en la acción de Domeño; el 25, en la de las calles de Chelva, por la que fué recompensado con el grado de Coronel; y los días 17, 18 y 19 de Julio, en el sitio y toma del castillo del Collado, destinándose en Noviembre al primer regimiento montado.

Al ascender por antigüedad á Comandante de Artillería en Noviembre de 1881, fué colocado en el 2.º regimiento á pie, desde el que pasó en Junio de 1882 al 8.º montado, que más tarde se denominó 4.º de Cuerpo de Ejército.

Promovido, también por antigüedad, á Teniente Coronel de Artillería en Abril de 1887, fué nombrado Subdirector del Parque de esta Corte, pasando en Septiembre á servir en el regimiento de sitio.

A la disolución del mismo, en Junio de 1892, se le destinó al 14.º regimiento montado, en el que permaneció hasta su ascenso á Coronel en Septiembre siguiente, que se le nombró Director del Parque de Pamplona, confiriéndosele en Diciembre igual cargo en la Pirotecnia de Sevilla.

En Enero de 1893, se le confió el mando del primer regimiento montado, siendo destinado en Febrero del propio año al cuadro para eventualidades del servicio de la primera región, y en Noviembre á la Comisión central de remonta de Artillería, donde continúa.

Cuenta cuarenta y seis años y diez meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz laureada de segunda clase de la Orden de San Fernando, pensionada con 1.000 pesetas anuales.
Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito Militar.
Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
Cruz y placa de San Hermenegildo.
Medallas de la Guerra civil y Alfonso XII.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, núm. 60 de la escala de su clase, D. Eduardo Francés y Polo, que cuenta la antigüedad y efectividad de 19 de Marzo de 1896, y muy especialmente en consideración á sus distinguidos servicios en la última campaña de Cuba, y á que, entre las citadas circunstancias, reúne la primera, la segunda y la quinta de las enumeradas como recomendables en el art. 16 del Reglamento de ascensos en tiempo de paz, aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1890;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 8 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Pío Castro y Blanc, á la cual se adjudica la designada con el núm. 7 en el turno establecido para la proporcionalidad, según lo determinado en Real orden de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Coronel de Infantería D. Eduardo Francés y Polo.

Nació el 17 de Enero de 1848, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 16 de Junio de 1862, cursando sus estudios en el regimiento de la Princesa, donde quedó prestando el servicio de su clase al ser promovido reglamentariamente al empleo de Alférez en Enero de 1866.

Por la gracia general de 1868, alcanzó el grado de Teniente, persiguiendo en Julio y Agosto de 1869 á las partidas carlistas que vagaban por la Mancha.

Destinado al Ejército de Cuba en Agosto de 1870, con el empleo de Teniente, fué colocado, á su llegada á dicha isla, en el regimiento de la Corona, saliendo á campaña contra los insurrectos separatistas.

Se le otorgó el grado de Capitán por el mérito que contrajo en las operaciones á que asistió hasta fin de Diciembre del año últimamente citado, y continuando de igual servicio, concurrió á diferentes encuentros tenidos con el enemigo, obteniendo en premio de sus servicios hasta fin de Octubre de 1872 la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Con el batallón Cazadores del Orden, al que fué trasladado en Agosto de 1873, prosiguió las operaciones, hallándose el 11 y 12 de Noviembre en los hechos de armas sostenidos en Jagüey y Dagamal; el 25 de Diciembre, en el ataque de Consuelo; el 31, en el tiroteo de las Yeguas; el 1.º de Febrero de 1874, en el encuentro habido en los Peñascos; el 15 de Abril, en el tiroteo de la Fe; el 17 de Mayo, en el de Valero; el 24 de Junio de 1875, en la acción del Caunao; el 2 de Julio, en la del potrero San Anton o, por la que fué recompensado con el empleo de Capitán, y el 8 de Septiembre, en el encuentro del Rincón de la Palma.

Perteneció al batallón Cazadores de Baza, desde Enero de 1876, y siguiendo en campaña, se encontró el 14 del propio mes, en la toma del Miradero; el 3 de Febrero, en el combate librado en los montes de Guacacoa; el 14, en el Pueblo Viejo; del 27 al 29, en las operaciones efectuadas á las órdenes del General en Jefe D. Joaquín Jovellar; el 8 de Marzo, en la acción de Pendenjeras, y el 12, en la de Viajacas.

Se le destinó en Mayo siguiente al batallón Cazadores de León, volviendo al de Baza en Julio. Asistió el 8 de este mes al combate de Cafetal y Loma Mala; el 12, al de Macicas; el 13, al de Boca del Toro; el 16, al del cafetal González; el 23, al de la Enconada; el 6 de Agosto, al de Mataguá; el 13, al del Cafetal; el 11 de Septiembre, al de Monte de Yagua; el 19, al de los Desigues, y el 11 de Octubre, al de Sabana del Moro; concediéndosele el grado de Comandante por las operaciones en que tomó parte hasta 23 de Marzo de 1877.

Regresó á la Península en Diciembre del propio año, quedando en situación de reemplazo, hasta que en Abril de 1878 fué destinado al regimiento de Gafellano.

En Diciembre de 1879 volvió á destinarse á la isla de Cuba, donde sirvió en el batallón Cazadores de Baza, con el que operó en las jurisdicciones de Remedios y Santa Clara desde Mayo hasta Diciembre de 1880.

Promovido por antigüedad en Noviembre de 1882 al empleo de Comandante, pasó en fin de Diciembre á situación de reemplazo, en la que permaneció hasta Febrero de 1883 que fué colocado en el regimiento de Tarragona.

Estuvo luego destinado en el batallón Cazadores de San Quintín; á la inmediación del Brigadier D. Isidoro Aldanese, como Ayudante de Campo; en la brigada disciplinaria; en las Secciones de ordenanzas; en la Representación de Infantería, y en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos, regresando á la Península en Junio de 1894.

En el propio mes se le destinó nuevamente al Ejército de la isla de Cuba, colocándose á su llegada á la misma en el Cuerpo militar de Orden público.

Ascendió por antigüedad á Teniente Coronel en Marzo de 1895, mandó desde Junio el batallón Cazadores de Valladolid; salió á operaciones de campaña, y se halló en las acciones de Loma de la Gran Piedra, montes de la Gloria, Bacuraman, Mejorana, Trilladeritas, Demajaguá, la Reforma é ingenio Antillas, por las cuales fué recompensado con dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.

Continuando las operaciones, tomó parte el 7 de Enero de 1896 en la acción de la Vega de San Dimas y Seiba de Agua; el 9, en la de la loma de Armenteros; el 22 de Febrero, en la del Central Nueva Paz; y el 19 de Marzo, como Jefe de columna, en el ataque y toma del derruido pueblo de Cayajabo, de donde desalojó á las fuerzas que mandaba el cabecilla Maceo, dis persandolas después de causarles considerables pérdidas, por lo que se le recompensó con el empleo de Coronel.

Siguió después operando con el mando de columna y de media brigada; y entre otros hechos de armas, se halló el 32 de Mayo en los combates de Colonia Petronila, ingenio Garro y Baracoa; el 29, en el del ingenio Navarrete; el 27 de Agosto, en el de Manolita; el 27 de Septiembre, en el de San Francisco; el 28, en el de las Manajas, por el que se le concedió la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar; el 29 de Octubre, en el de Cuevas de Sábalo; el 22 de Noviembre, en el de Palmariño; y el 23 de Diciembre, en el de Asiento de la Güira.

Más tarde desempeñó los cargos de Comandante militar de Manzanillo y Trinidad, Juez instructor de causas del Cuerpo de Ejército de Occidente y Comandante militar y Alcalde Corregidor de la Isla de Pinos, habiendo obtenido por sus servicios de campaña hasta fin de Marzo de 1897 la cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito Militar.

En Mayo de 1898 se le confió el mando de la brigada de Matanzas, y en Agosto el del regimiento de María Cristina, encargándose en Octubre de la segunda brigada de la tercera división. Por las operaciones y hechos de armas á que concurrió hasta la terminación de la campaña, fué agraciado con otra cruz pensionada de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.

Embarcó para la Península en Enero de 1899, quedando á su llegada agregado al regimiento Reserva de Mataró y luego en situación de excedente.

Desde Febrero de 1900 estuvo destinado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas, hasta que en Mayo de 1901 le fué conferido el mando del regimiento de Granada, núm. 34, en el que continúa.

Cuenta cuarenta y un años y once meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito Militar.
Tres cruces rojas de primera clase de la misma Orden.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada.
Tres cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, de las cuales dos son pensionadas.
Medalla de Cuba.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Capitanía general de las islas Canarias, Gobernador militar de Santa

Cruz de Tenerife y de las islas de Tenerife, Gomera, Palma y Hierro, al General de división D. Jorge Garrich y Allo.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Huelva al General de brigada D. Ramón Rubalcava y Negrón, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Salamanca y plaza de Ciudad Rodrigo.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Salamanca y plaza de Ciudad Rodrigo, al General de brigada D. Carlos Palacio Hazaña y Aguilera, Marqués de Fuente Pelayo, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Palencia.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Palencia al General de brigada D. Baldomero Ibáñez y Constantini.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la octava región al General de brigada D. Félix Bertrán de Lis y Sancho.

Dado en Palacio á diecinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Rio Elba.—Modificación al avilanzamiento y en la luz de Kamperreihe.

Nachrichten für Seefahrer núm. 12/505. Berlin, 1904.

Núm. 184. 4904. — Cuando se reemplace el avilanzamiento de invierno por el de verano en el río Elba, se harán las modificaciones siguientes:

1.º La boya valiza pintada de rojo y negro con una cruz como distintivo, que marca el extremo inferior del banco situado entre el Rhyplate y el Süderelbe, se trasladará aguas abajo hasta 5,3 m., fondeándose próximamente en 53° 49' 42" N. y 15° 33' 33" E.

2.º En 5,3 m. de agua se fondeará una boya de huso pintada de rojo con un globo como distintivo y con la marca A A; esta boya quedará en la orilla E. del banco antedicho en 53° 48' 48" N. y 15° 34' 24" E.

3.º La boya de huso pintada de rojo A B, que lleva un globo como distintivo, se cambiará de fondeadero, dejándola en cinco metros de agua y en 53° 48' 31" N. y 15° 34' 44" E.

4.º La boya cónica pintada de negro núm. 2, fondeada en el extremo anterior del Rhyplate, se levará, dejándola fondeada después en 5,5 m. de agua, próximamente á 25 m. al S. 78° W. de situación anterior.

5.º Una boya nueva cónica pintada de negro con la marca núm. 2/3, se fondeará en cinco metros de agua y en 53° 44' 37" N. y 15° 38' E.

Los fondos citados se refieren á la bajamar media.

La luz fija de Kamperreihe (Steindeich-Elsfleets) se modificará de tal modo, que el límite de visibilidad de su sector fijo blanco (aguas abajo) pasará por el nuevo emplazamiento de la boya cónica pintada de negro núm. 2, y que el límite inferior del sector fijo rojo pase por la boya nueva núm. 2/3.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 102.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega.

Faro de la isla Sanguinaire.—Luz provisional.

Direction des Phares et Balises. 31 Marzo 1904.

Núm. 185, 1904.—El día 5 de Abril de 1904 debió de apa-

garse la luz blanca de un destello blanco cada cuatro minutos del faro de la isla Sanguinaire, reemplazándose por una luz provisional de un grupo de tres destellos blancos cada veinte segundos próximamente. La potencia de esta luz es de 270 lámparas Cárcels y su alcance medio luminoso 15 millas.

La luz provisional se ha instalado á nueve metros por debajo de la luz extinguida del faro sobre la terraza de los cincientos de la torre; se ocultará por la parte de tierra en un ángulo de 70° próximamente, cuya bisectriz está en la dirección S. 35° W.

Posteriormente se avisará la fecha á partir de la cual deberá de apagarse la luz provisional, reemplazándola por la definitiva, cuya potencia será de 20.000 lámparas Cárcels.

Esta luz definitiva podrá en lo sucesivo alumbrar temporalmente, haciendo pruebas.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 44.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Azores.

Rocas Capellinha.—Señal de niebla.

Avisos ao Navegantes núm. 4/4. Lisboa, 1904.

Núm. 186, 1904.—La señal de niebla del faro de las rocas Capellinha no funciona actualmente por haber sufrido averías.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 84.

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial.

NOTICIA MENSUAL DEL MERCADO DE CEREALES EN EL PUERTO DE ODESSA

Odessa á 30 de Abril de 1904.

	1.ª SEMANA	2.ª SEMANA	3.ª SEMANA	4.ª SEMANA
Por vapor... { 1.º Flete por tonelada... { Para el Mediterráneo... 6 francos.	6 francos.	6 francos.	6 francos.	6 francos.
	» Atlántico... 7 1/2 chelines.	7 chelines.	7 chelines.	7 chelines.
	» Mediterráneo... 1/5 por 100.	1/5 por 100.	1/5 por 100.	1/5 por 100.
	2.º Seguro... { » Atlántico... 1/2 por 100.	1/2 por 100.	1/2 por 100.	1/2 por 100.

Precio en kopecs (1) y por pudo (2) de los cereales al contado.

CALIDADES	PRIMERA SEMANA		SEGUNDA SEMANA		TERCERA SEMANA		CUARTA SEMANA	
	De	Á	De	Á	De	Á	De	Á
Oulki del Dnieper (Norte).....	91	96	89	93	86	91	86	90
» (Sur).....	87	89	87	90	85	89	83	88
Akherman.....	91	93	89	91	86	91	85	90
Peresip.....	93	96	94	97	92	96	93	95
Ozima rojo.....	100	102	100	101	98	100	95	97
» rojo-amarillo.....	96	100	96	100	95	98	93	95
» amarillo.....	96	100	»	»	»	»	»	»
Arnaontka.....	90	91	89	91	86	89	85	88
Centeno en el almacén.....	69	70	68	»	68	»	67	»
» en las barcas.....	67	70	66	68	65	68	64	67
Cebada en el almacén.....	56	»	55 1/2	»	54 1/2	»	53	»
» en las barcas.....	57 1/2	»	56 1/2	»	55 1/2	»	54 1/2	»
Avena.....	64	68	63	67	63	67	63	67
Maiz.....	61	»	61 1/2	»	60	61	60	»

(1). El rublo de 100 kopecs. = francos 2,67.

(2). Un pudo = kilogramos 16,360.

Durante la primera semana, el mercado universal de cereales se mantuvo firme y con tendencia al alza, contribuyendo á ello la falta de depósitos de trigos y maíces en los Estados Unidos; la pequeña cifra de su exportación durante la semana de cuenta, que fué una tercera parte de la de la Argentina, y en algunos puntos, como la parte Este de dichos Estados, los frios crudos que se dejaron sentir. También hay que tener en cuenta que las grandes lluvias en la Argentina hicieron temer daños en los maíces, y el tiempo tampoco favoreció mucho los sembrados de invierno en Alemania.

Los precios de los mercados interiores de Rusia eran poco sostenidos. En el Volga central eran todavía más débiles. En el mercado de Odessa los negocios eran flojos en espera de los nuevos arribos, que no tardaron en llegar por tierra y por mar.

Durante la segunda y tercera semana del mes se notan los hechos siguientes: Los aspectos de la cosecha no son buenos en los Estados Unidos. En los estados de Kansas, Kentuki, Ohio é Indiana, las esperanzas que se tienen son de un 54 por 100 menor de la cosecha del año anterior; circunstancia que coincide con la falta de stocks.

En los mercados europeos, á pesar de lo que han publicado los periódicos ingleses acerca de la campaña desde Agosto de 1903 á Marzo de 1904, las importaciones durante ese tiempo fueron menores que las del 1902-1903 y la expectativa reina en los mercados de nuestro continente.

Alemania aumenta algo los precios para el trigo, el centeno y la avena.

En el mercado de Odessa, las transacciones son escasas y los precios continuaron sin cambio alguno notable. No se pueden aún hacer cálculos acerca de la próxima cosecha rusa. El tiempo dulce, pero poco abundante en lluvias, crea una situación poco favorable para los granos tiernos, especialmente en los gobiernos de Besarabia en algunos puntos del Kherson, en el de Kiew, Podolia y Poltava. Este factor está hasta ahora contrarrestado por la abundancia de los depósitos existentes en las mercados rusos. En los europeos hay también stocks suficientes, y esa ha sido la causa que mientras en América los precios aumentaban por estimarse que en 1.º de Abril de este año los stocks eran de 6.500.000 quarters, contra 9.225.000 en el 1903, en Europa eran de 9.125.000 quarters contra 6.675.000 en la misma fecha del año anterior, y los precios se sostenían y se sostenien en Europa con tendencia más bien á la baja.

Los mercados rusos del interior acusan tranquilidad como siempre á principios de primavera. Los caminos están aún intransitables y se espera pronto la apertura de la navegación en los ríos afluyentes.

En el puerto de Odessa hay poca animación. El porvenir se presenta oscuro en este mercado por virtud del acuerdo tomado por los exportadores de Odessa, Rostof y Nikolaieff de no sujetarse á los contratos que Alemania y Holanda tratan de imponer desde 1.º del corriente mes de Abril para garantizarse contra la impureza de los granos rusos, cuya venta se hará cada día más difícil si la especulación continúa como hasta ahora encadenando los buenos deseos de estos exportadores. A pesar de las medidas tomadas por la Cámara de Comercio de este puerto, no se ve el modo de garantizar la calidad de los granos que se embarcan; y desde 1.º de Abril, Alemania y Holanda han decidido abstenerse de comprar, si las cosas continúan como hasta aquí. Por ello y por la diferencia entre los precios del extranjero y los de este mercado, los negocios en Odessa son pocos, á pesar de ser los depósitos abundantes.

Las noticias que se tienen durante la cuarta semana del mes referentes á los aspectos de la cosecha universal, acusan un tiempo más bien favorable para los sembrados de invierno, especialmente en Rumanía. A esto se une la mayor cosecha en Australia que la que ha habido el año pasado, la cual, según los datos oficiales, ha sido en 1904 de 9.586.000 quarters, contra 2.380.000 en el 1903; lo que hace que entre la India, la Argentina y la Australia, dispongan para la exportación durante la campaña actual de 24 millones de quarters en vez de 13,4 millones que dispusieron el 1903.

Las noticias que preceden darían motivo más que suficiente para debilitar el mercado del continente europeo, si no fuese por los datos que vienen de los Estados Unidos en los que la Sección de Estadística del Ministerio de Agricultura ha publicado su rapport referente á la próxima cosecha, indicando de paso que ésta será un 20 por 100 menor que la del año anterior, y un 15 por 100 inferior á la media general. Por ello se sostienen los precios en el mercado americano. En cambio, de los europeos, el alemán es el que acusa mayor debilidad.

En los rusos no hay cambio alguno sensible. Odessa ha trabajado algo por virtud de ciertas demandas venidas de Inglaterra á precios favorables.

Los miedos que se tenían de que Alemania cesase en sus pedidos de cereales á los puertos del Mar Negro, parece que se han alejado un tanto. Los representantes de estos puertos reunidos en Odessa, han propuesto á la Bolsa de Mannheim (Alemania) conservar en vigor los antiguos contratos, mientras que de común acuerdo se redactan otros nuevos que garanticen para ambas partes las transacciones en el comercio de granos.

Odessa 30 de Abril de 1904.—El Cónsul de España, *Ernesto Freyre.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Valencia se han de proveer por oposición y conforme al art. 7.º del Reglamento general del Notariado y á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Mayo de 1903 y en el Reglamento de 8 de Julio del mismo año, las Notarías vacantes en Camporrobles, Alzaneta, Beniarrrés, Sax, Algemesi y Chelva, que corresponden á los distritos notariales de Requena, Lucena, Cocentaina, Villena, Alceira y Chelva respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría á las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	Pesetas.
D.ª María del Rosario Hierro y Samanés.....	625	
Francisca Alesson Graxirena.....	625	
Josefa López López.....	625	
Emilia Miguel Ramos.....	470	
Telesfora León Guzmán.....	1.125	
Canuta Faustina María de Diego y Calleja.....	625	
Francisca Fuentes Abad.....	1.125	
Manuela Rodríguez Manzano.....	400	
Soledad Pastor Guisasaola.....	1.100	
Elina López Salgado.....	1.250	
Cecilia Cacho de los Ríos.....	1.125	
Julia Blázquez Píris.....	470	
Trinidad Arce y Ponce de León.....	1.650	
María de la Concepción de Torres y Almunia.....	3.750	
Dolores Pedrosa Romero.....	1.125	
Rafaela de Santiago y Manescau.....	3.750	
Rafaela García Miranda y Rato y hermana.....	1.725	
María de la Visitación Peña Zamarrilla.....	626,66	
D. Alejandro Roldán Piñero y hermanos.....	1.125	
D.ª Juana García González y hermanos.....	533,33	
Ramona Pabón Eslava.....	1.125	
María de la Soledad Agero Larripa.....	1.650	
Manuela González Fernández.....	470	
Elisa Alonso Alonso.....	625	
María de la Caridad García Busquet.....	625	
María de las Mercedes Fernández de Peñaranda Aguilar.....	960	
María Luisa Arango Castellanos.....	1.350	
María de las Mercedes Quirós Linares.....	750	
D. Ramón Sixto Seulle y consorte.....	182,50	
Juan Villalta Puig y consorte.....	182,50	
D.ª María Teixidor Pey.....	182,50	
D. José Alvarez Rodríguez.....	182,50	
D.ª Josefa Ferrer Moliner.....	625	
Adelaida Maya Ordeñana.....	375	
D. Antonio García Carreres.....	182,50	
Francisco Valera Gea y consorte.....	182,50	
D.ª Piedra Nieblas Sánchez y consorte.....	365	
Isabel Menacho González.....	182,50	
Catalina García Pérez.....	137	

Madrid 19 de Mayo de 1904.—Despujol.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío los tres billetes de la Lotería Nacional núms. 2.618, 7.857 y 24.561 del sorteo que ha de celebrarse el día de mañana, y que fueron remitidos, para su venta, á la Administración de Loterías de Guadix (Granada), esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declararlos nulos y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Gaceta oficial* el título de Conde de Agüero, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que, los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses señalados por las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Gaceta oficial* el título de Conde de Campo Alegre, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Gaceta oficial* el título de Conde de Cabaña de Silva, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 16 de Mayo de 1904.—El Director General, C. R. Soler.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 23 al 26.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.205.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.023.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.339.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.020.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.581.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.663.

Día 24.

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 25.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 26.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, á las once, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 19 de Mayo de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

ANUNCIO

Se hallan vacantes tres plazas de Escribientes Delineantes de tercera clase del Servicio minero, dotadas con el haber anual de 1.000 pesetas, las que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Enero del año último, han de proveerse en Capataces facultativos de minas.

Lo que se anuncia para que los poseedores de este título que aspiren á ellas lo soliciten en esta Dirección general, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, presentando sus instancias en el Registro general del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, acompañadas de los títulos originales de Capataz facultativo de Minas ó, en su defecto, de certificaciones expedidas por las Escuelas correspondientes, en las que consten las fechas de la expedición de aquéllas; advirtiendo que, con arreglo á la citada Real orden, las plazas se conferirán á los Capataces más antiguos entre los que las soliciten.

Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Director general, José del Prado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Escuelas especiales.

ANUNCIO

En vista de una instancia promovida por D. José Reinoso Morón, vecino de Velez-Málaga, en solicitud de que se expida á favor suyo un duplicado del título de Veterinario de primera clase que obtuvo por la suprimida Escuela libre de Sevilla y fué destruido, según dice, por un incendio ocurrido en la casa donde el interesado ejercía la profesión, esta Subsecretaría ha señalado el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que puedan producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Madrid 13 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Primera enseñanza

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en la Sala de Catedráticos de esta Universidad, dando comienzo á los mismos á las once en punto del día siguiente al en que cumplan los quince desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA de 6 de Abril último.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Universidad, ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores que dejen de concurrir á la hora y día que se les señala, no podrán tomar parte en los ejercicios, así como aquellos otros que al dar comienzo á los mismos no hayan completado su documentación.

Les falta llenar este requisito, á los opositores siguientes:

- D. Juan Guirado López, toda la documentación.
- Mariano García Martínez, certificado de nacimiento.
- Juan Padilla, certificado de penales.
- José Manuel Morcillo, toda la documentación.
- José Miras Moreno, toda la documentación.
- Luis Góngora Bonilla, reintegrar la certificación de penales.
- Felipe Oña Luque, certificación de penales y título.
- Juan Bautista Pérez, certificación de penales.
- Carlos Alcayde Luque, título.
- Antonio Calvo, toda la documentación.
- Miguel Dueñas Sánchez, toda la documentación.
- Rafael Ruiz Soler, toda la documentación.
- Juan Hernández Moreno, la certificación de nacimiento y penales.
- Juan Sánchez Jiménez, certificación de penales.
- Fernando A. Guijarro, certificación de penales.
- Manuel Escobar, toda la documentación.
- Francisco Bueno Cárdenas, certificación de penales.
- Cándido López Jiménez, certificación de penales.
- Juan Jesús Fernández, certificación de penales.
- José Fernández Carretero, toda la documentación.
- Manuel Carnero Escibano, todos los documentos.
- Antonio Pareja, todos los documentos.
- Francisco Alarcón, todos los documentos.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Granada 16 de Mayo de 1904.—El Presidente del Tribunal, Francisco Morote. P—586

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 18 de Junio próximo, á las once horas del meridiano de Greenwich, tenga lugar la subasta para la venta del casco de la lancha cañonera *Condor*, en el estado en que se encuentra actualmente, ó sea varada en la playa del Arsenal (Vigo), con sus accesorios de mamparos y empavesadas de hierro, un trozo de palo trinquete de 2,50 metros largo y 0,20 grueso y un resto de cubierta de madera á popa y proa de 6 y 23 metros, respectivamente, de superficie, todo bajo el precio tipo de 1.426 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 131, de 10 de Mayo actual; en el *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña, núm. 107, de 11 del mismo mes, y en el de la de Pontevedra, núm. 105, del propio día.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 17 de Mayo de 1904.—El Secretario, Alonso Morgado. 462—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el proyecto de bases para contratar el servicio del alumbrado público eléctrico en esta ciudad, el ilustre Ayuntamiento ha señalado el día 21 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la subasta de dicho servicio, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de despacho, desde esta fecha hasta el día señalado para la subasta.

Pliego de condiciones para el arriendo del servicio de alumbrado público de esta ciudad por medio de la electricidad.

1.ª Se abre concurso en subasta pública para el suministro del alumbrado público en esta ciudad de Talavera de la Reina, por medio de la electricidad, durante un periodo de cuatro

años y medio, ó sea desde 1.º de Julio del corriente año á 31 de Diciembre de 1908.

2.ª El contratista establecerá en el sitio más próximo posible á esta ciudad, ó en el que considere más apropiado dentro de ella, por su cuenta y con arreglo á lo que previenen las Ordenanzas municipales, la fábrica para producir la luz con los motores y dinamos que tenga por conveniente; á fin de evitar interrupciones en el servicio público, tenderá la red de cables necesarios á la instalación y la proveerá de cuantos aparatos y artefactos sean precisos para la producción del alumbrado, cuya instalación ha de quedar terminada para el día 1.º de Julio citado, en que dará principio este contrato.

Sin embargo, se otorgará al contratista un plazo de ocho días para hacer definitivamente la instalación en el material que ha de utilizar el Ayuntamiento, durante cuyo plazo será de su cuenta suministrar el alumbrado por petróleo en los puntos donde sea necesario.

3.ª El rematador utilizará durante el tiempo del contrato el material del alumbrado de la propiedad del Municipio, recibiendo por inventario expresivo de su estado, obligándose á devolverlo á la terminación de aquél en la forma que los reciba, siendo de su cuenta su reparación y conservación.

4.ª Para la colocación de cables, soportes, aisladores y demás aparatos para el alumbrado de los edificios particulares, el contratista solicitará de los propietarios la oportuna autorización, concediéndosele desde luego en cuanto á los de la propiedad del Ayuntamiento.

Los desperfectos que se causen en los edificios particulares y en los públicos que no sean de la propiedad del Municipio serán de cuenta del rematador, previa tasación pericial.

5.ª Constituirán el alumbrado público cuatrocientas lámparas incandescentes de diez bujías de intensidad, distribuidas en toda la población y carretera de la estación al ferrocarril en la forma que establezca la Comisión del Ayuntamiento. En la plaza de la Constitución, dos lámparas Nerts de cien bujías cada una, teniendo preparados los cuatro aparatos que existen en la farola central por si hubiera necesidad de utilizarlos, y trescientas bujías en los edificios municipales en la forma que determine dicha Comisión.

Además, el contratista colocará treinta lámparas en las mismas condiciones y cinco lámparas Nerts de ciento sesenta bujías cada una, en los paseos del Prado y sitios que designe la Comisión municipal de alumbrado.

6.ª La duración del alumbrado público en todas las épocas del año, será desde la postura del sol hasta el amanecer.

Las del paseo del Prado lucirán desde 1.º de Mayo al 30 de Septiembre en la forma que las demás de la población, y las de ciento sesenta bujías, en los días de ferias, festivos y novenarios de Nuestra Señora del Prado; en los de feria toda la noche; y en los restantes, hasta las doce de la misma, encargándose de apagarlas el guarda de paseos.

7.ª El precio que el Ayuntamiento abonará al concesionario por dicho servicio será el de *once mil quinientas pesetas anuales*, satisfechas del presupuesto municipal por meses vencidos.

Las lámparas que la Corporación dispusiera aumentar, se abonarán al rematador al precio de ocho céntimos de peseta de diez bujías por lámpara y noche; siendo de cuenta de aquél el tendido de cables é instalación necesarias para dichas luces eléctricas.

8.ª Si por causas independientes de la voluntad del concesionario no pudiera éste suministrar luz eléctrica total ó parcial á la población en una ó varias noches, queda obligado á facilitar el petróleo para el alumbrado de la misma, encargándose de este servicio los serenos municipales.

9.ª El Ayuntamiento se compromete á no gravar durante el tiempo de la concesión con ningún impuesto municipal directo ni indirecto los materiales y efectos necesarios para la fabricación de la luz eléctrica; pero será de cuenta del rematador el pago de los impuestos establecidos ó que se establezcan por el Gobierno sobre esta clase de alumbrado.

10.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar por sí ó por medio de Delegado la red de cables, instalaciones municipales y fábrica productora, pudiendo autorizar para ello á persona que considere perita.

La conservación, limpieza de los aparatos y artefactos eléctricos necesarios para este servicio serán de cuenta del rematador.

11.ª Si el Ayuntamiento se retrasara más de seis meses en el pago de cualquier mensualidad á que se obliga satisfacer anualmente de este contrato, podrá el contratista cobrarle el cuatro por ciento de demora por el plazo ó plazos vencidos y no satisfechos, y si el retraso excediera de más de un año, el arrendatario queda facultado para dejar de suministrar el alumbrado público, reservándole su derecho para reclamar daños y perjuicios por incumplimiento del contrato.

12.ª El rematante tiene perfecto derecho á traspasar en forma legal la concesión de este contrato, en cualquier época que lo estime conveniente, á persona ó Sociedad que se comprometa al cumplimiento de las obligaciones en él contratadas, quedando, sin embargo, responsable á los efectos del contrato el primitivo concesionario.

13.ª Para todos los efectos y consecuencias de este contrato, el rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para entender en las cuestiones que se susciten.

14.ª El rematante, como propietario de la fábrica, aparatos, máquinas, cables y demás que constituyen la instalación, podrá emplearlos, á la par que para el servicio público, para el alumbrado á particulares, con quienes podrá contratar libremente, sin más limitación que la de otorgar al Municipio las mayores ventajas ó condiciones que otorgue á los mismos por las luces que se aumenten.

15.ª La Comisión municipal del alumbrado queda facultada para proponer las indemnizaciones que crea convenientes por las faltas que note en este servicio ocasionadas por negligencia del rematador ó por causas dependientes de su voluntad; una vez afectada por el Sr. Alcalde, se harán efectivas con arreglo á lo prevenido en el art. 35 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

16.ª Todas las máquinas y aparatos tendrán buena construcción y llenarán el objeto á que se destinan en las mejores condiciones para producir luz al blanco clara y fija.

17.ª La extinción de una luz cualquiera no debe ocasionar la de ninguna otra; es decir, que cada lámpara debe funcionar independientemente, bien estando montadas en derivación, bien provistas de aparatos automáticos seguros y eficaces.

18.ª Los cables reunirán las condiciones de conductibilidad, resistencia y masa suficiente para evitar roturas y dar paso á las corrientes más intensas que el servicio exija, y descansarán sobre soportes colocados á distancia que no exceda de treinta metros, salvo en los puntos donde sea imposible colocar postes intermedios.

19.ª Los diámetros de los circuitos deben ser calculados de suerte que su temperatura no exceda de veinte grados centígrados.

La intensidad de la corriente no excederá de tres amperes

por milímetro cuadrado de sección para hilos cubiertos y de cuatro amperes por milímetro cuadrado para en caso que fuesen sin cubierta aisladora.

20.ª Los conductores deben estar provistos de cortacircuitos, con objeto de evitar los efectos de corrientes anormales.

21.ª La colocación de cables debe ser tal que imposibilite todo accidente desgraciado, se halle fuera del alcance público y no perjudique, en lo posible, el buen aspecto de los edificios en las calles y plazas que atraviesan.

22.ª Por cuenta del concesionario se colocará en el edificio que la Corporación señale un aparato voltmetro, que marque la intensidad de la corriente, para que la inspección técnica pueda cumplir su cometido cuando lo estime oportuno.

23.ª La subasta se celebrará en el día y hora que se designe por la Corporación municipal, transcurrido que sea el plazo que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, resueltas que sean las reclamaciones que se presenten acerca del servicio de que se trata ó la declaración de no haberse producido ninguna.

24.ª Dicha subasta tendrá lugar en el edificio titulado Prevención, de la propiedad del Ayuntamiento, por medio de pliegos cerrados en la forma que se expresará, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, Comisión municipal de alumbrado y Regidor Síndico, con asistencia del Notario público; observándose en dicho acto las reglas contenidas en el art. 17 de la citada Instrucción y demás disposiciones vigentes aplicables al caso.

25.ª Las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de la clase undécima, con sujeción al modelo que se insertará al final del anuncio y acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite la constitución en la Caja de Depósitos, sus Sucursales ó en la Depositaria de fondos municipales de esta ciudad, de la fianza provisional de quinientas setenta y cinco pesetas, 5 por 100 del tipo señalado en la condición 7.ª, pudiendo hacerse en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotización del día en que se constituya; debiendo acompañarse en este último caso póliza de adquisición de los mismos.

Dicho depósito se elevará como fianza definitiva á la cantidad de dos mil trescientas pesetas, constituyéndose en las propias Cajas ó iguales valores dentro de los diez días al en que se notifique la adjudicación del servicio.

26.ª Si dentro de dicho plazo no aumentase el rematante la fianza provisional hasta las dos mil trescientas pesetas indicadas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando el importe de aquéllas á beneficio del Ayuntamiento.

27.ª La fianza definitiva se devolverá á los tres meses de funcionar con regularidad el alumbrado eléctrico, constituyendo aquél igual garantía en valores del Estado por valor de cinco mil pesetas, con las que responderá del exacto cumplimiento del contrato.

28.ª El Ayuntamiento consignará en sus presupuestos anuales la cantidad necesaria para este servicio.

29.ª Las proposiciones se presentará en la forma que determina la condición 25.ª, y serán desechadas aquéllas que contengan cláusulas condicionales y las que expresen mayor cantidad que el tipo señalado para la subasta ó sea aquel que determina la cláusula 7.ª

30.ª En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 11, núm. 17, del Real decreto antes mencionado.

31.ª El bastantee de poderes á que se refiere el art. 15 de la repetida Instrucción estará á cargo, por cuenta de los licitadores, del Letrado consistorial D. Eduardo López Parra.

32.ª No podrán ser admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 antes citada.

33.ª La Mesa de subasta adjudicará el remate provisionalmente á favor del mejor postor, y podrá devolver los depósitos constituidos á los demás proponentes que no obtuvieran la adjudicación.

Esta será definitiva, para todos los efectos legales, después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la oportuna escritura pública dentro de los quince días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva.

34.ª El contrato se verificará á riesgo y ventura, sin que el rematador tenga derecho á exigir aumento alguno de la cantidad en que se adjudique, ni aun á título de indemnización de perjuicios.

35.ª Son de cuenta del rematador los gastos que ocasione la subasta, anuncios, escritura, copias, reintegro del expediente y demás que se deriven del contrato, contribuciones y los que puedan ocasionarse por la falta de cumplimiento en las condiciones del mismo.

36.ª Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás vigentes sobre contratos administrativos.

Modelo de proposición.

D, vecino de, según cédula personal que acompaña con el núm. enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de correspondiente al día ó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día, para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en la ciudad de Talavera de la Reina, se comprometo á tomar á su cargo el servicio con sujeción á dichas condiciones, en la cantidad anual de pesetas céntimos (en letra), acompañando la carta de pago del depósito provisional para tomar parte en la subasta. (Fecha y firma.)

Talavera de la Reina 18 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Andrés Fernández.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio García Pabón. 461—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, se citan á Antonio Roda Sánchez y Marcial Rosales Frias, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 del actual, y hora de las doce y media, comparezcan ante dicho Tribunal á declarar como testigos en el juicio oral de la causa seguida contra Antonio

Adán y otro sobre atentado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que les sirva de citación en forma, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Alcalá la Real á 13 de Mayo de 1904.—El Actuario, Antonio Escolar. JO—4103

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, se citan á los Sres. D. Sebastián Arjona Aguilar, D. Alvaro Toajas Torres y D. José Castillo Martínez, residentes: el primero, en la ciudad de Martos; el segundo, en la villa y Corte de Madrid, y el tercero, en la ciudad de Málaga, y cuyos domicilios se ignoran, para que los días 24 y 25 de Junio próximo, y hora de las ocho y media, comparezcan ante dicho Tribunal para conocer como jurados de las causas señaladas para dichos días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican sin excusa legal, serán multados con arreglo á Ley, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que les sirva de citación en forma, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Málaga y Jaén.

Alcalá la Real 14 de Mayo de 1904.—El Actuario, Antonio Escolar. JO—1404

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Satiria Vento, de veinticinco años de edad, soltero y natural y vecino del Reino de Portugal, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el sumario que instruyo contra los ex-agentes de vigilancia Antonio Montero Pino y Simón Huertas Jiménez por el delito de denuncia falsa; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Badajoz á 14 de Mayo de 1904.—Luciano Mateos Cedrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—4049

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por delito de atentado, he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Valls y Feliú, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el salón de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia de justicia; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades que sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos les ordeno, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado, por tener acordada su detención.

Barcelona 13 de Mayo de 1904.—Antonio Real.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—4050

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa sobre hurto Juan Pi y Plá, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 13 de Mayo de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solís. JO—4051

BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina y Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones y sucesiva muerte de Rufino Pérez, número 102 de 1904 (Parque), 85 especial 22, contra el que dijo ser y llamarse Julián Calvo Gutiérrez, cuyas señas y domicilio se ignoran, el cual en el pasaje Dormitorio de San Francisco, de esta ciudad, el día 14 de Enero de 1904 hirió con un bastón á Rufino Pérez Delgado, produciéndole las lesiones que fueron causa de su muerte, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Julián Calvo Gutiérrez.

Dado en Barcelona á 14 de Mayo de 1904.—Bruno Farina. El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—4052

BILBAO

D. Alberto de Otañuy, Juez municipal del distrito del Ensanche en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Gómara Vallejo, hijo de Fidencio y de María Angel, de cuarenta y siete años, casado, jornalero, natural de Tarazona, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre

hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Vicente Gómara, si fuere habido, á la expresada cárcel como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 11 de Mayo de 1904.—Alberto de Otaduy. Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—4053

CAZORLA

D. Antonio García Ortega, Juez de instrucción interino del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Juan Torrente García, de dieciséis á dieciocho años de edad, estatura regular, delgado, moreno, pelo rubio, y vecino que se expresa de Quesada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Cazorla á 23 de Abril de 1904.—Antonio García Ortega.—P. M. de S. S., Francisco Antonino. JO—4054

CIEZA

Por providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del partido en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Jesús Gómez Ortiz, en nombre de D. Francisco Angosto Fernández, mayor de edad, bracero, vecino de esta villa, con el fin de que se declare á éste pobre para litigar con D. Laureano Molina Gómez y otros, vecino de Abarán, y que en la actualidad se ignora su paradero, se ha acordado se notifique á dicho demandado la sentencia dictada en la expresada demanda con fecha 26 de Febrero último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre á Francisco Angosto Fernández para litigar con D.ª Josefa Aznar Gómez, don Laureano Molina Gómez, D. Fernando, D. Joaquín y D.ª María Gómez Martínez, ésta casada con D. José Martínez Velasco; D. Domingo y D.ª Máxima Gómez Gómez, ésta casada con D. Anacleto Gómez, vecinos de Abarán; D.ª Asunción Gómez Gómez, casada con D. José Pérez Mérida; D. Félix Templado Sánchez, en representación de su hija menor D.ª Eladia Templado Gómez; D.ª Juana Yarla Talón, casada con D. Francisco Talón Marín, y D. Ricardo Angosto Barranco, vecinos de esta villa, todos mayores de edad, reconociendo á dicho demandante con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos por la Ley á los de su clase.

Y estando declarados rebeldes los demandados, si la parte actora no solicita la notificación personal de esta sentencia, hágase por edictos en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con la extensión y particulares preceptuados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Llopis Candela.»

Y para que tenga lugar la notificación acordada de la precedente sentencia á D. Laureano Molina Gómez, expido la presente cédula, que firmo en Cieza á 11 de Abril de 1904.—Domingo García Marín. JC—202

GANDESA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. José Figuerola Viñes, de cuarenta y un años de edad, casado, del comercio, natural de Montblanch y vecino de Barcelona, calle de Valencia, núm. 338, esquina á la calle de Gerona, colmado; es de estatura regular, color moreno, algo pálido, pelo negro, con bigote del mismo color y delgado de cuerpo, cuyo paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en sumario sobre falsedad de documento público; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del expresado procesado.

Dada en Gandesa á 11 de Mayo de 1904.—Ignacio Rodríguez.—Ante mí, Alejandro Sancho. JO—4055

GINZO DE LIMIA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel González Rodríguez, hijo de Francisco y Teresa, de unos veintidós á veintitrés años de edad, soltero, natural de las Caceiras de Orille, Municipio de Vereá, y vecino de Trasigo de Carpazás, en el partido judicial de Bande y de las señas que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y declarar indagatoriamente en causa criminal que se le sigue sobre asesinato y robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en el caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Ginzó de Limia á 8 de Mayo de 1904.—Francisco Alcón.—El Actuario, Ramón Cadorniga. JO—4056

Señas del Manuel González.

Estatura un metro quinientos milímetros aproximadamente, color bueno, nariz regular, usa bigote rojo claro y barba afeitada, ojos algo azules, pelo rojo, viste ropa de paño usada de color castaño claro, chaqueta y pantalón con remonta, cal-

zado de borceguies y sombrero bajo de color ceniciento y es conocido por el apodo de Sabino.

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de quebrantamiento de sentencia contra Mariano Monzón de la Rúa, natural de Dueñas, provincia de Palencia, avecinado en su pueblo, hijo de Pedro y Castora, soltero, jornalero, de veintitrés años, fugado de este penal la noche del 5 del corriente mes, donde cumplía condena por robo, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes á mi disposición en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Granada á 11 de Mayo de 1904.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Manuel García. JO—4057

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al denunciado Juan Hermoso Quintín (a) Almendrica, para que comparezca ante este Juzgado, Plaza Nueva, núm. 20, en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa que se instruye sobre contrabando de tabaco, hecho que tuvo lugar en el sitio conocido por Valla Costales, término de Hújar Sierra, el día 2 de Julio de 1903; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Granada á 13 de Mayo de 1904.—José García Valdecasas.—P. S. M., Diego Artacho. JO—4058

HERVÁS

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, se cita al procesado Esteban Pérez Gutiérrez, de veintitrés años de edad, hijo de Esteban y Antonia, soltero, natural de Badajoz, vecino de Barcelona, impresor, á fin de que comparezca el día 24 del actual, á las nueve, ante la Audiencia provincial de Cáceres para asistir á las sesiones del juicio oral del sumario seguido en este Juzgado contra el mismo y otro por el delito de hurto; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Hervás á 17 de Mayo de 1904.—El Escribano, Ldo. Eduardo Martínez Moreno. JO—4120

HÍJAR

D. Martín Bernal y Aramburu, Juez de instrucción de la villa y partido de Híjar.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias la primera de Joaquín Pina Muñoz, y la segunda de Antonio Lahoz Oliver, ambos de esta vecindad, que fueron robadas la noche del 9 al 10 del actual de los corrales de la propiedad de aquéllos, sitios en la plaza de San Antón, de esta villa, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Híjar á 10 de Mayo de 1904.—Martín Bernal.—P. S. M., Pedro Morales. JO—4059

Señas de las caballerías.

1.ª Una burra de seis palmos de alzada, color cárdeno, de catorce años de edad, lleva dos sudadores y una arpillera por jalna pero sin cincha ni cabezada.

2.ª Una burra negra, de dos años de edad, de alzada siete cuartas próximamente, y con dos lanares en la crin. Con ella se llevaron una cincha y una talega.

IGUALADA

En 30 de Abril último, en el punto conocido por «Hostal vell», del término de Rubio, fué hallado dentro de una cabaña ó choza, el esqueleto de un hombre, que según dictamen facultativo debió ser de cara larga y de una estatura de un metro setecientos milímetros, y su muerte podrá datar de cinco á seis meses, habiéndose encontrado en la misma choza y junto al esqueleto, una cesta de las que usan los mendigos, con una cazuela, una sartén, un caño para sal, una botellita para aceite, una camisa azulada, otra rojiza, un pantalón de pana negro con rayas, otro de pana ceniza con rayas y dos sacos viejos.

Y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer, dictada en el sumario que se instruye sobre hallazgo del referido esqueleto, se cita y llama á cuantas personas puedan contribuir á la identificación del indicado esqueleto, para que comparezcan ante este Juzgado; con prevención de paralles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Igualada 5 de Mayo de 1904.—Francisco Bausili, Escribano. JO—4060

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de cambromeras, zarzas y árboles que había en los vallados de un huerto sito en el casco de la población de Casarrubios del Monte, propiedad de D.ª María Pliego Pineda, vecina de Santo Domingo de la Calzada, cuya sustracción debió verificarse en el mes de Febrero último, y á cuantas personas puedan dar razón de dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, publicado que sea el presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, al efecto de recibirles declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Illescas á 14 de Mayo de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—P. S. M., Ldo. Plácido Moya. JO—4061

LAGUARDIA

Á virtud de providencia dictada con esta fecha en causa seguida contra Antonio Fernández del Valle y Carmen García Fernández, por sustracción de unos zapatos, se cita al perjudicado Federico Peral Alonso, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle declaración en indicado sumario; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Laguardia á 13 de Mayo de 1904.—El Actuario, Vicente de Castro. JO—4062

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos de abintestado de D.ª Sixta Marina de Rota y Gómez, se hace saber: Que dicha señora, natural de Santander, de setenta y un años de edad, hija de D. Faustino de Rota, y de D.ª Antonia Gómez, difuntos, viuda del General de brigada D. Cleto Marcelino de Angulo, pensionista y vecina de esta capital, falleció en la misma el día 12 de Diciembre de 1901, en la calle de Villalar, núm. 8, piso cuarto; que por auto de 28 de Abril próximo pasado se ha prevenido el juicio de abintestado de la citada señora; y se llama á cuantas personas se consideren con derecho á su herencia para que comparezcan á reclamarla en dicho Juzgado dentro de treinta días; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid 16 de Mayo de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Serantes.—El Escribano, Felipe González Bernabé. JC—203

MÁLAGA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Manuel Antelo Gutiérrez, Agente ejecutivo interino que fué de la zona de Archidona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar indagatoria y á oír la notificación del auto de procesamiento y prisión provisional dictado en su contra en causa que se le sigue por malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 11 de Mayo de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—El Secretario, Ldo. Carlos Rivero. JO—4063

MULA

D. Juan Pedro Conde y Duarte, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juliana Palarón, en ignorado paradero, madre del herido Pedro Hernández Palarón, de quince años, soltero, natural y vecino de Molina; para que en término de diez días comparezca en este Juzgado para instruirle del derecho que le asiste á mostrarse parte en el sumario que se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones y demás que determinan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Mula á 11 de Mayo de 1904.—Juan Pedro Conde. El Actuario, José María Ibáñez. JO—4064

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de los documentos y efectos siguientes:

Un pagaré de 1.150 reales, á cargo de Esteban Llano, vecino de Carcaboso; otro de 7.700 reales, á cargo de Luis Arroyo, vecino de Casar de Palomero; otro de 525 pesetas, á cargo de Lucía Fernández, vecina de esta ciudad; otro de 1.735 reales, á cargo de Cecilio Albarrán y Bentos Caballero; otro de 460 reales, á cargo de Fructuoso González; otro de 660 reales, á cargo de Pilar Torres; otro de 125 pesetas, á cargo de Emilio García; otro de 1.100 reales, á cargo de Jacinto Díaz Tejada; otro, á cargo de Nicasio Palomero, de 690 reales; otro, á cargo de Francisco Muñoz, de 1.120 pesetas; otro, á cargo de doña María Encarnación Corona, por 268 pesetas y 75 céntimos; otro, á cargo de Felipe Arrojo, de 4.480 reales; 1.452 pesetas en billetes del Banco de España y metálico; cuyos documentos y metálico referidos fueron robados de la casa de Juan Antonio Pérez Sánchez, vecino de esta ciudad, el día 10 de Abril último; rogando al propio tiempo á dichas Autoridades procedan á la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fueren encontrados.

Dado en Plasencia á 14 de Mayo de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón. JO—4065

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas la noche del 10 al 11 del actual de la finca Llanos de Morán, término de esta villa, propias del vecino de la misma Pedro Siles Díaz, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 13 de Mayo de 1904.—Alfonso Palma.—El Escribano, por mi compañero, Félix Nogués. JO—4066

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño colorado, cerrada, la marca, con una matadura en la cruz y sin hierro; y

Su rastra de un mulo del mismo pelo, sin hierro, de un año, menos de la marca, con un desollón en la pata izquierda y el rabo atuzado.

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ramón Rojo Vázquez, hijo de Antonio é Inocencia, de veintiocho años de edad, natural de Remiña, vecino de Remiña (Arnoya) y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Ribadavia 13 de Mayo de 1904.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de S. S., Félix Quijada. JO—4067

Señas del procesado.

Estatura alta, color bueno, pelo y barba negros, ojos garzos; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro; usa sombrero negro; calza botinas negras.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco García Massián, Juez de instrucción accidental del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas, provincia de Canarias.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Abad Pages Pino, de unos veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, natural y vecino de la Villa del Paso, y labrador, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en el sumario que se le instruye por falsificación de una cédula personal; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que tal declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del Antonio Abad Pages Pino, y caso de ser habido se le conduzca y ponga, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 7 de Mayo de 1904.—Francisco García Massián.—P. M. de S. S., Juan Henríquez Hernández. JO—4069

SANTANDER—OESTE

D. Alfredo Trueba González Camino, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander por ausencia del propietario en comisión del servicio.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Francisco Abad Toca, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Santander á 13 de Mayo de 1904.—Alfredo Trueba. Por su mandado, Juan Castrillo. JO—4070

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Fernando Guerrero Muñoz (a) Mozo Puro, y José Ruiz Leal (a) Pavo Chico, naturales de Lebrija, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa que instruye contra los mismos por hurto de patatas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 13 de Mayo de 1904.—Jovino Fernández Peña.—Victor Sanz. JO—4068

SANTIAGO

Como Escribano de actuaciones en el Juzgado de instrucción de Santiago,

Cito en forma á José Garea Regueiro, de esta vecindad, de la que se ausentó, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado con objeto de ofrecerle el sumario criminal que en el mismo se instruye sobre lesiones casuales por quemaduras que sufrió su hijo el niño Jesús Garea Ampudia la tarde de 5 del corriente mes. Así lo acordó el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Santiago 10 de Mayo de 1904.—Juan López. JO—4071

SEGOVIA

En virtud de providencia del Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la pieza de exacción de costas de la causa seguida contra D. Gregorio y D.ª Inés Olalla, por injurias graves, cuyo domicilio y actual paradero de la D.ª Inés se ignora, se ha mandado requerir á la misma, para que en término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, pague ó satisfaga la cantidad que resta por la parte de costas á ella correspondiente y al de las dos multas que le fueron impuestas; con apercibimiento que de no verificarlo, se procederá por la vía de apremio.

Segovia 13 de Mayo de 1904.—El Escribano, Juan B. Coipeiro del Villar. JO—4072

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de hurto á Emilio Porras Pérez contra Antonio Iberia Redondo y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Fernández, marinero del vapor *Cabo Silleiro*, que resulta ser hijo del ama de una carnicería establecida en la Puerta de la Carne de esta ciudad, llamada la de Teresa, y cuyo segundo apellido, actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 11 de Mayo de 1904.—Juan J. Carazony. El Actuario, Francisco de Rojas. JO—4073

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en orden que se cumplimentara de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga, dimanante de querrela criminal sobre injurias, instada por Encarnación Palomas Otenera, vecina que fué de Nerja, hoy de ignorado paradero, contra Francisco Portillo Medina, se ha acordado citar por el presente edicto á la Encarnación Palomas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la expresada Audiencia á instar el procedimiento referido; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro del expresado término se entenderá por abandonado, parándole los perjuicios que haya lugar.

Torrox 9 de Mayo de 1904.—Fernando de Sevilla. JO—4011

VILLACARRIEDO

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Hace saber: Que en diligencias de ejecución de la sentencia dictada en pleito de mayor cuantía promovido por doña Paula Calderón y Yacco, contra D.ª Juana Calderón Yacco, sobre venta del balneario de Alceda, por ser indivisible entre los conductos, he acordado sacar á la venta en subasta pública dicho establecimiento, compuesto de los edificios, manantial de aguas sulfurosas, terrenos anexos, aparatos y muebles, que al pormenor se describieron en edicto anterior inserto en la GACETA DE MADRID del 3 de Diciembre y *Boletín oficial* de la provincia de Santander del 4 del mismo mes del año último; en cuyos edictos pueden verse también las partidas que constituyen la valoración dada por los tres peritos de común acuerdo y fundamentos de ella.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día décimoquinto, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea insertado en la GACETA DE MADRID, descontados los días feriados, á las once; para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de la tasación, ó sean treinta y seis mil trescientas noventa pesetas y setenta y un céntimos. No se admitirán posturas que no cubran el total de la tasación, ó sea la cantidad de trescientas sesenta y tres mil novecientos siete pesetas y dos céntimos. El remate se adjudicará al mejor postor. Las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. El remate podrá hacerse á calidad de cederlo en el acto á un tercero; dicha finca tiene una carga perpetua referente á la Capilla del establecimiento, cuya carga, según manifestación expresa de los peritos, la tuvieron presente al hacer la tasación, deduciendo su importe anual para calcular el valor del balneario con arreglo á su renta líquida, y, por tanto, el precio que se señala para el remate será íntegro, sin rebaja posterior por la carga mencionada.

Villacarriedo 14 de Mayo de 1904.—Miguel de la Vallina. Ante mí, Germán Serrano. 1327—X

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas, de la Capitanía general de Cataluña, encargado de instruir la que se sigue contra Félix Jimeno Jimeno (a) Gil Monfeixé, por el delito de excitar la sedición militar en el Ejército por medio de la prensa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Jimeno y Jimeno (a) Gil Monfeixé, natural de El Frasno, provincia de Zaragoza, hijo de Marcelino y de Juana, vecino de Zaragoza, calle de la Parra, núm. 19, piso tercero, puerta tercera; de veinte años de edad, de oficio estudiante de la Facultad de Ciencias de dicha capital, el cual se hallaba en libertad provisional en Barcelona, Paseo de San Juan, núm. 218, entresuelo, de donde se ha ausentado, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, barba clara, ojos azules, color sano; estatura un metro setecientos setenta y cinco milímetros aproximadamente; señas particulares, ninguna; para que comparezca, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, en este domicilio judicial, calle Sicilia, núm. 30, piso primero, puerta primera, para dar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Insértese en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Zaragoza y en la GACETA DE MADRID para su publicación.

Dado en Barcelona á 5 de Mayo de 1904.—Miguel Gotarredona. JG—895

D. José Vela y Silva, comandante del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente en averiguación del responsable al pago de 208 pesetas importe de pagas abonadas indebidamente al Médico D. Agustín Marín Ducheu, usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto requiero y emplazo á D.ª Elisa Maroto y Benito, cuyo actual domicilio se ignora, esposa del referido Médico, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comunique á este Juzgado militar su actual domicilio y residencia.

Dado en Barcelona á 3 de Mayo de 1904.—José Vela. JG—905

D. Federico Saco y Ortega, primer Teniente de la tercera compañía del batallón de Infantería, 5.º de montaña, y Juez instructor del expediente que por la falta á concentración se sigue al recluta de este batallón Eusebio Rius Cervera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Eusebio Rius Cervera, natural de Puerto de la Selva (Gerona), de veintidós años de edad, de profesión dependiente de comercio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la sala de banderas del cuartel que en el de Jaime I ocupa este batallón, para tomarle declaración en el mencionado expediente.

A mi vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado Eusebio Rius Cervera, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en este cuartel, en calidad de detenido, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 4 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Saco. JG—906

D. Enrique Fernández y Sardina, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Manuel Such Cayo, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Manuel Such Cayo, recluta destinado al primer regimiento de Artillería de montaña, natural de Sagunto, provincia de Valencia, hijo de Salvador y de Vicenta, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Valencia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del primer regimiento de Artillería de montaña, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Such Cayo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 10 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Fernández. JG—981

D. Manuel Delgado Zulueta, Capitán General de Cataluña, y en su nombre D. Arturo Ruiz Varela, segundo Teniente del 5.º batallón de Infantería de montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Vilafranca del Panadés, núm. 46, Jaime Mas Albareda, por falta de concentración.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Mas Albareda, hijo de Jaime Mas y de Josefa, natural de Las Pílas, provincia de Tarragona, estado soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta de concentración.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en el mío suplico practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 9 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Arturo Ruiz. JG—980

BURGOS

D. Augusto Escolar Alcubilla, primer Teniente del regimiento de Infantería la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor del expediente que por falta á la concentración se sigue al recluta de este Cuerpo Manuel Bernardo Sendín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Bernardo Sendín, natural de Fermoelle, provincia de Zamora, hijo de Antonio y Filomena, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio ambulante, de un metro quinientos noventa y un milímetros de estatura (no figuran más datos en su filiación), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza; siendo declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 4 de Mayo de 1904.—Augusto Escolar. JG—896

CÁDIZ

D. Félix Benedicto Barrachina, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de la ulterior situación ó destino del soldado Dionisio Redondo Quijada, que perteneció en la isla de Cuba al primer batallón expedicionario del expresado Cuerpo, el cual en Agosto de 1898 se hallaba en el Hospital Militar de la Habana; usando de

las facultades que concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales y en el *Boletín oficial* de la providencia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Elena, caso de que estuviera en esta capital, ó ante el Jefe del puesto de la Guardia civil ó Alcalde del pueblo donde se encontrare para que por su conducto pueda saberse en este Juzgado su actual residencia, con el fin de que preste declaración en el expediente de referencia.

Dado en Cádiz á 2 de Mayo de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Félix Benedicto. JG—962

D. Isidoro González Carpintier, Teniente Coronel, Subdirector del Parque de Artillería de esta plaza, Juez instructor de sumaria contra el Oficial segundo de Administración militar D. Rafael Puente Wilke por abandono de destino y malversación de caudales.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Oficial segundo de Administración Militar D. Rafael Puente Wilke, natural de Huelva, de veinticuatro años de edad, hijo de D. Leopoldo y de D.^a Emilia, soltero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á dar sus descargos; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en su busca, y caso de ser habido conducirlo preso á esta plaza, á mi disposición.

Dada en Cádiz á 9 de Mayo de 1904.—Isidoro G. Carpintier. JG—897

CASTELLÓN

D. Manuel Eixeia Vilar, primer Teniente del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Ramón Roca Casagolda, por haber falta á concentración en la zona de Lérida.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Ramón Roca Casagolda, hijo de Simeón y de Josefa, natural de Castellón (Lérida), de veinte años de edad, soltero, de oficio labrador y de estatura como un metro quinientos cincuenta y un milímetros, avecinado en Lladurs, de la misma provincia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten del expediente que por haber faltado á concentración se le instruye; en inteligencia que si no lo verifica será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de la Ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido sea conducido en calidad de preso y con las seguridades correspondientes al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición.

Dada en Castellón á 8 de Mayo de 1904.—Manuel Eixeia. JG—963

ESTELLA

D. Leopoldo Ortiz Bermeo, Capitán ayudante del primer batallón del regimiento de Infantería la Constitución, número 29, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á filas instruyo al soldado de este regimiento Antonio Mendizábal Ortiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Antonio Mendizábal Ortiz, hijo de Valentín y de Felisa, natural de Irún, avecinado en idem, Juzgado de primera instancia San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Capitán general del Norte, nació en 2 de Enero de 1882, de oficio labrador, de estado soltero, su religión Católica Apostólica Romana, su estatura un metro setecientos once milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna, perteneciente al reemplazo de 1902 por el cupo de San Sebastián, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza en el cuartel que ocupa el batallón; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido Antonio Mendizábal Ortiz, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Estella á 2 de Mayo 1904.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Ortiz. JG—898

D. Leopoldo Ortiz Bermeo, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á filas instruyo al soldado de este regimiento José Echeverría Sarasola.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado José Echeverría Sarasola, hijo de Pedro y de María Josefa, natural de Legarreta, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de Legarreta, provincia de Guipúzcoa, avecinado en Legarreta, Juzgado de primera instancia de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general del Norte, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, producción clara, señas particulares ninguna, de estado soltero, de oficio labrador, de religión Católica Apostólica y Romana, su estatura un metro seiscientos quince milímetros, nació el 1.º de Julio de 1882, perteneciente al reemplazo de 1902; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza en el cuartel que ocupa el batallón; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del referido José Echeverría Sarasola, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición al citado cuartel, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Estella á 2 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Ortiz. JG—899

FERROL

D. Andrés Trapote y Legescú, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer batallón de plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo para instruir expediente por deserción contra el artillero segundo del propio Cuerpo Félix Rojo Rojo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Félix Rojo Rojo, hijo de Celedonio y de Constanza, natural de Tejedal, provincia de Oviedo, avecinado en Tejedal, Juzgado de primera instancia de Infesto, distrito militar de Castilla la Vieja; nació en 29 de Julio de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro setecientos quince milímetros; señas particulares ninguna; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Piloña para el reemplazo de 1902 con el núm. 58 de sorteo; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción del tercer batallón de Infantería de plaza, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol) á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido artillero Félix Rojo Rojo, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al Baluarte del Infante (Ferrol) á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 4 de Mayo de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Andrés Trapote. JG—918

D. León Lossantos Cabrer, Capitán de Artillería del tercer batallón de plaza, Juez instructor del expediente seguido por deserción al artillero segundo de este batallón Pascasio Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de este batallón Pascasio Díaz, hijo de Josefa, natural de Albonquiña, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, cuyas señas se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, Baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero referido Pascasio Díaz, y caso de ser habido lo conduzcan preso al Baluarte del Infante de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en El Ferrol á 7 de Mayo de 1904.—León Lossantos Cabrer. JG—921

D. Juan Franco Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para continuar el expediente instruido por falta de concentración contra el recluta Segundo Cagide Lamela.

Por la presente llamo y emplazo al recluta Segundo Cagide Lamela, hijo de Manuel y Manuela, natural de Lozón, parroquia de idem, Ayuntamiento de Carbia, concejo de idem, Juzgado de instrucción de Lalín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dado en el Ferrol á 4 de Mayo de 1904.—Juan Franco. JG—919

D. León Lossantos Cabrer, Capitán de Artillería del tercer batallón de plaza, Juez instructor del expediente seguido por deserción al artillero segundo de este batallón Ramón Ouzal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de este batallón Ramón Ouzal, hijo de Josefa, natural de San Jorge, Ayuntamiento de Lorenzana, provincia de Lugo, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, baluarte del Infante, de esta plaza, para responder á los cargos que resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del artillero referido Ramón Ouzal, y caso de ser habido lo conduzcan preso al Baluarte del Infante, de esta plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 7 de Mayo de 1904.—León Lossantos Cabrer. JG—920

D. Laureano Sarria Robert, primer Teniente del regimiento Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para seguir expediente por deserción al recluta de la zona de Pontevedra Antonio Segade Vázquez.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Segade Vázquez, hijo de Manuel y Josefa, natural de Carmaga, Ayuntamiento de Golada, provincia de Pontevedra, estatura un metro quinientos cincuenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la citada falta se le instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares,

así como á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 7 de Mayo de 1904.—Laureano Sarria Robert. JG—922

D. León Puig y Dublau, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer batallón de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo, para instruir expediente por la falta grave de primera deserción contra el artillero segundo del citado cuerpo Eusebio Ruiz Conde.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Eusebio Ruiz Conde, hijo de José y de Joaquina, natural de Sué, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, nació en 16 de Diciembre de 1897, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Colunga, cuyas señas se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción del tercer batallón de Artillería de plaza, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Eusebio Ruiz Conde, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 8 de Mayo de 1904.—León Puig. JG—923

D. Mariano del Fresno y Pérez, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer batallón de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para instruir expediente de deserción contra el artillero segundo del Cuerpo José Castro Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo José Castro Fernández, hijo de Dámaso y de Ramona, natural de Allariz, provincia de Orense, avecinado en Allariz, Juzgado de primera instancia de Allariz, distrito militar de Galicia; nació en 2 de Abril de 1882; de oficio labrador; edad cuando empezó á servir veintidós años, estado soltero, estatura un metro seiscientos noventa y ocho milímetros; sus señas particulares, ninguna; fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Allariz, habiendo obtenido en el sorteo el núm. 33 para el reemplazo de 1902; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del tercer batallón de Artillería de plaza, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido artillero José Castro Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 9 de Mayo de 1904.—Mariano del Fresno. JG—924

D. Ángel Carnerero Barbadillo, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el recluta de la zona de Pontevedra Casimiro García Parcerou.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Casimiro García Parcerou, hijo de Eduardo y de Pilar, natural de Carbia, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, edad veintidós años, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dado en Ferrol á 8 de Mayo de 1904.—Ángel Carnerero. JG—966

D. Antonio Villamil Magdalena, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta del mismo Cuerpo Manuel Costas Barosela por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Costas Barosela, hijo de Manuel y de María, natural de Briallos, parroquia de idem, Ayuntamiento de Pirtas, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la pronta administración de justicia.

Dado en Ferrol á 29 de Abril de 1904.—Antonio Villamil. JG—965

GRANADA

D. Ramón Álvarez Osorio y Voisins, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el trompeta de este regimiento Antonio Ocaña Nievas por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta de este regimiento Antonio Ocaña Nievas, hijo de otro y de Pilar, natural de Beas, provincia de Granada, y avecinado en Granada, de veintidós años de edad, de estado soltero,

de profesión quinquillero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, frente regular, su aire del país, su producción buena, señas particulares: pecos; su estatura un metro seiscientos veinte milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de desertión me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo así sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 3 de Mayo de 1904.—Ramón Álvarez Osorio.
JG—967

LA CORUÑA

D. Juan Montemayor Azpiazu, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento Santiago Castro Castro por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago Castro Castro, natural de Argeles, parroquia de San Manuel, Ayuntamiento de Orozo, provincia de La Coruña, hijo de Andrés Castro y Carmen Castro, soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar de La Coruña á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Santiago Castro Castro, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Coruña á 5 de Mayo de 1904.—Juan Montemayor.
JG—967

D. José Gutiérrez de la Higuera y Velázquez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Filgueira Pérez por la falta de concentración en la zona de Creense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Filgueira Pérez, hijo de Manuel y de Teresa, natural y vecindad en Filgueira, Ayuntamiento de Crecente, partido de la Cañiza, provincia de Pontevedra, que nació en 22 de Marzo de 1832; de oficio labrador; estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros; de estado soltero; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa dicho regimiento; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 6 de Mayo de 1904.—José Gutiérrez de la Higuera.
JG—910

D. Antonio Vázquez Fraga, primer Teniente de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32 y Juez instructor en el expediente que en averiguación de su paradero se instruye al recluta excedente del cupo del reemplazo de 1903, por el Ayuntamiento de Ortigueira, Gabriel Nilia Galdo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Gabriel Nilia Galdo, hijo de Vicente y de Andrea, natural de San Claudio, parroquia de San Claudio, provincia de Coruña, que nació en 20 de Mayo de 1883, cuya estatura, profesión, etc., no constan en su filiación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, en las oficinas de la zona de esta capital ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Coruña 10 de Mayo de 1904.—Antonio Vázquez.
JG—915

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Santiago José Mata Amado, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Mata Amado, hijo de Francisco y de Carmen, natural de la parroquia de Lamas, Ayuntamiento de Zas, de esta provincia, región militar de Galicia, soltero, de veintidós años de edad, labrador, y cuyas señas personales no se expresan por no aparecer consignadas en su filiación, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Mata Amado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en La Coruña á 7 de Mayo de 1904.—Francisco Lorenzo.
JG—913

D. Adolfo Vázquez Fraga, primer Teniente de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor en el

expediente que se instruye en averiguación del paradero del recluta Jesús Iglesias Pérez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo, por el Ayuntamiento de Ortigueira, del reemplazo de 1903, Jesús Iglesias Pérez, hijo de Domingo y de Juana, natural de Freires, parroquia de idem, que nació en 2 de Junio de 1883, cuyo oficio, estatura y señas particulares no constan en su filiación, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, en las oficinas de la zona de esta capital ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese la presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Coruña á 10 de Mayo de 1904.—Anton'o Vázquez.
JG—916

D. Jesús Castro Pardo, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado á este Cuerpo José López Varela.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José López Varela, soldado del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, hijo de Juan y de Carmen, natural de Muncurín, Ayuntamiento de Boimorto, de esta provincia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro seiscientos diecisiete milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el cuartel del Príncipe Alfonso, y en la parte que ocupa la fuerza del regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo contra dicho individuo por la falta grave de primera desertión simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José López Varela, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 9 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Jesús Castro.
JG—914

D. José Llamas del Corral, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería y Juez instructor del expediente instruido al recluta Víctor Agrelo Seijas por la falta de concentración á la zona de Santiago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Víctor Agrelo Seijas, hijo de Ventura y María, natural de Redondeira, provincia de Pontevedra, vecindad en Moya, provincia de Coruña, que nació en 26 de Octubre de 1882, de oficio zapatero, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aize marcial, su producción buena, estado soltero, sin señas particulares, y sabe leer escribir; para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el expresado Regimiento; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á 5 de Mayo de 1904.—José Llamas del Corral.
JG—908

D. Juan Montemayor Aispiaz, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta de primera desertión simple se le sigue al recluta Cándido Capelo Senra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado recluta Cándido Capelo Senra, natural de Dumbria, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, de esta provincia, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, labrador de oficio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Príncipe Alfonso en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, resultándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cándido Capelo Senra, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Coruña á 7 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Montemayor.
JG—911

D. José Gayoso Curre, primer Teniente del tercer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el artillero del mismo regimiento Gabriel López Fernández por falta de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Gabriel López Fernández, perteneciente al citado regimiento, natural de Villabol de Abajo, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, hijo de Francisco López y Rosa Fernández, de estado soltero, de oficio labrador, su estatura es de un metro setecientos quince milímetros, cuyas señas personales no se expresan por no aparecer en su filiación consignadas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el

expediente que se le instruye por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Gabriel López Fernández, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 7 de Mayo de 1904.—José Gayoso.
JG—912

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Lugo Manuel Fernández Fernández, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernández Fernández, natural de la parroquia de Rozabragada, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, región militar de Galicia, hijo de José y de Tomasa, soltero, labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales no se expresan por no aparecer consignadas en su filiación, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Fernández Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en La Coruña á 10 de Mayo de 1904.—Francisco Lorenzo.
JG—964

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo Manuel García Iglesias por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel García Iglesias, hijo de José y de María, natural de Las Cuestas, barrio de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, región militar de Castilla la Vieja, soltero, labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas personales no se expresan por no aparecer consignadas en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel García Iglesias, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en La Coruña á 6 de Mayo de 1904.—Francisco Lorenzo.
JG—909

LAS PALMAS

D. Manuel Gajate Gómez, primer Teniente del regimiento de Infantería Canarias núm. 2, y Juez instructor del expediente que se le instruye al mozo Miguel Pérez, natural de Valsequillo y residente en Las Palmas (Gran Canaria), por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, ordenada para el 1.º de Marzo del corriente año; usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho Miguel Pérez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción (cuartel de San Francisco), á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Las Palmas á 29 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Gajate.—El sargento Secretario, Juan Veltes.
JG—968

D. Manuel Túrrez y Usun, primer Teniente de Artillería con destino en el batallón de Plaza de Canarias y Juez instructor del expediente seguido, de orden del Comandante Jefe del destacamento de esta plaza, contra el artillero segundo de la cuarta compañía del expresado batallón Wenceslao Rodríguez García, por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo Wenceslao Rodríguez García, natural y vecino de Arucas, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de Sinfoniana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son éstas: pelo negro, cejas pobladas, nariz regular, barba creciente, boca grande, color moreno y un metro seiscientos cuarenta y nueve milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado de instrucción, que ocupa la segunda batería de montaña, afecta al expresado batallón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado como rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Wenceslao Rodríguez García,

y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 2 de Mayo de 1904.
Manuel Túrrez. JG—969

LOGROÑO

D. Manuel Latorre Roca, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento Fernando Alvarez Gago por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Alvarez Gago, natural de Villadepalos, Ayuntamiento de Carracedo, provincia de León, hijo de Luciano é Isabel, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro quinientos setenta y dos milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de León y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 6 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Latorre. JG—926

D. Bernabé Ibáñez Ubis, primer Teniente del regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente al soldado de la zona de León Francisco Yebra López, por el delito de falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo á Francisco Yebra López, natural de Valtuille de Abajo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Villadecanes, Juzgado de primera instancia de Villafranca (León), soltero, de veintidós años de edad y de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros de estatura, y cuyas señas se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de banderas que ocupa este regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por la falta de concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento, donde lo pondrán á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 7 de Mayo de 1904.—Bernabé Ibáñez. JG—947

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán de Ingenieros, Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Carreño, Ayuntamiento de Cibrales, provincia de Oviedo, el recluta destinado á este regimiento Rogelio Hipólito Rojo, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, á quien de orden del señor Coronel del expresado regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera desertión; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la *GACETA DE MADRID*, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en Logroño, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al punto citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

En Logroño á 4 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué. — Por su mandado, el Cabo Secretario, Antonio Prous. JG—945

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán de Ingenieros, Ayudante del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Mindura, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, el recluta destinado á este regimiento Eduardo García Campoamor, de oficio labrador, de veintin años de edad, soltero, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera desertión; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la *GACETA DE MADRID*, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en Logroño, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al punto ya citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Logroño á 6 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.—Por su mandado, el Cabo Secretario, Antonio Rodríguez. JG—946

MADRID

D. Carlos Dueñas Redondo, primer Teniente del batallón Cazadores Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado que fué en Cuba del regimiento Infantería de Simancas, núm. 64, Deo-gracias Muñoz Escudero.

Por la presente se cita, llama y emplaza al referido soldado, natural de Iruela, provincia de Jaén, Juzgado de primera instancia de Cazorla, hijo de Tomás y de Jesusa, de estado soltero, oficio labrador, de veintisiete años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color triguño, frente regular, aire bueno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén, se presente en el cuartel que ocupa este batallón en esta Corte y á mi disposición.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mío les suplico, practiquen activas gestiones en busca del citado individuo, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Dueñas. JG—900

D. Alberto Sánchez Duer, primer Teniente del regimiento Infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente que, por orden del Excmo. Sr. Capitán General, instruyo al recluta de la zona de Oviedo Laurentino Suárez García, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Laurentino Suárez García, natural Arlos, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Sinforosa, de veintidós años, sin señas en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial*, comparezca á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el cuartel del Conde Duque de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Alberto Sánchez. JG—948

D. Emilio González Pérez-Villamil, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, Salustiano Estrada Rodríguez, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, Salustiano Estrada Rodríguez, de veintin años, hijo de Casimiro y de Concepción, natural de Grado, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, cuyas señas particulares no constan en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Conde Duque, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; teniendo en cuenta que si no comparece será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día en el referido expediente.

Dada en Madrid á 8 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio González. JG—927

D. Gabriel Yepes Carnicer, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de la primera región y del expediente instruido contra el soldado del regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, Angel Villa Corrales, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Angel Villa Corrales, hijo de Julián y de Catalina, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, de estado soltero, de veintitrés años de edad, y de oficio sastrer, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca pequeña, color moreno, frente regular, aire marcial, con una cicatriz en la parte superior de la ceja izquierda; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en las Prisiones militares de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito se le sigue con motivo de haber desertado de la casa del Jefe en que prestaba servicio como asistente, el día 10 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Angel Villa Corrales, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Mayo de 1904.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Gabriel Yepes. JG—960

D. Antonio Lozano Dema, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de incorporación á banderas del recluta Emilio Martín de la Higuera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Emilio Martín de la Higuera, hijo de Tomás y de Eustaquia, natural de Toledo, vecindado en Madrid, de veintitrés años, de oficio panadero, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de Madrid y Toledo, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de los Docks y lugar en que se aloja el regimiento Infantería de Covadonga, número 40, para responder de los cargos que le resultan por su falta de incorporación; en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Martín, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Mayo de 1904.—Antonio Lozano Dema. JG—961

D. Santiago Azañón Sanz, primer Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 38, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración á filas del recluta de la zona de Oviedo destinado á este regimiento Manuel Alvarez Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Sánchez, hijo de José y de Genoveva, natural de Trío, partido de Castropol, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en expediente que le instruyo por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Manuel Alvarez Sánchez, y caso de ser aprehendido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel en esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1904.—Santiago Azañón. JG—949

MAHÓN

D. Eduardo Palomares Fayés, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas para recibir instrucción militar al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1903 Jaime Suñer Clar.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Suñer Clar, hijo de Juan y de Antonia Ana, de oficio dependiente, de veintin años de edad, de estado soltero, y cuyas señas particulares se ignoran; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Mahón, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de la Explanada, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mahón á 6 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Eduardo Palomares. JG—970

D. Antonio Romero García Junceda, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración á este regimiento, contra el recluta del reemplazo de 1902 Cosme Cunillera Cunillera.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Cosme Cunillera Cunillera, hijo de José y de María, natural de Saps (Barcelona), y de oficio carpintero, de estado soltero, edad veintin años, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Explanada, de la ciudad de Mahón (Menorca), á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto ya indicado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mahón á 3 de Mayo de 1904.—Antonio Romero. JG—928

PALMA

D. Leonardo Oliver Moragas, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación contra el recluta excedente de cupo de este regimiento Miguel Ros Barceló.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo Miguel Ros Barceló, hijo de Pedro Antonio y Catalina, natural de Fornalutx, de veintin años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á 8 de Mayo de 1904.—Leonardo Oliver. JG—971

D. Juan Alemañ Pujol, primer Teniente de Infantería del regimiento de Baleares, núm. 1, Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta Miguel Ferrá Rotger por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Ferrá Rotger, hijo de Bartolomé y de Juana, de veintidós años de edad, natural de Pollensa (Baleares); para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, coadyuvando así á la Administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á 4 de Mayo de 1904. — Juan Alemañ. JG—901

PAMPLONA

D. Manuel Viscor Arjona, Comandante del primer batallón del regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del propio Cuerpo Pedro Rodríguez Rodríguez por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Rodríguez Rodríguez, natural de Pinilla Villafufre, provincia de Santander, hijo de Santiago y de Concepción, soltero, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la Ciudadela de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado; y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pamplona á 6 de Mayo de 1904. — Manuel Viscor. JG—950

D. Pedro Pérez Serrano, Capitán Ayudante del regimiento Infantería América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Lugo Claudio Seivane Villapol.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Claudio Seivane Villapol, hijo de José y de Josefa, natural de Trabada, Ayuntamiento de idem, Juzgado de Ribadeo (Lugo), de veintidós años de edad, soltero, labrador y quinto del reemplazo 1902; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de América, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Pamplona á 6 de Mayo de 1904. — Pedro Pérez Serrano. JG—972

D. Pedro Pérez Serrano, Capitán Ayudante del regimiento Infantería América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Lugo Manuel Gasalla Villapol.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Gasalla Villapol, hijo de Juan y de Geneveva, de veintidós años de edad, natural de Villapena, Ayuntamiento de Trabada, Juzgado de Ribadeo (Lugo), labrador y quinto del reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de América, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Pamplona á 6 de Mayo de 1904. — Pedro Pérez Serrano. JO—973

REUS

D. Pablo Llanes Moragas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Enrique Colomer Casolida, por deserción.

En uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Ramón Ballester, natural de Reus, de oficio ó profesión vidriero, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería del regimiento de Montesa, con el fin de recibirle una declaración, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Dado en Reus á 10 de Mayo de 1904. — Pablo Llanes. JG—951

SAN ROQUE

D. José Zalote Gutiérrez, primer Teniente del batallón de Cazadores Tarifa, núm. 5, y Juez instructor nombrado del expediente que se sigue por el delito de la falta grave de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Almería, núm. 9, Salvador García Mateos, natural de Portaloa, provincia de Almería, vecindado en Cantoria, de veintitún años de edad, estado soltero y sin señas particulares, procesado en estos autos, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado militar, sito en el cuartel de Diego Salinas, de esta ciudad, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultaren; advirtiéndole que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que diere lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, tanto civil como militar procedan á la busca, captura y detención del individuo de referencia y ordenar que en este último caso sea conducido con la debida custodia á esta plaza y á mi disposición.

Dada en San Roque á 27 de Abril de 1904. — V.º B.º — El Juez instructor, José Zalote. — Por mandato, el Secretario, Mateo González. JG—976

SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Miguel Ruiz Alonso por faltar á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Miguel Ruiz Alonso, hijo de Isidoro y de Antonia, natural de Madrid, de treinta y cuatro años de edad, profesión marmolista, estado soltero, no consignándose sus señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Dada en San Sebastián á 6 de Mayo de 1904. — Manuel Dapena. JG—952

D. Sosé Sagardía y Sagardía, Capitán Ayudante del 6.º batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del expresado batallón Florencio Rodríguez Martínez, que faltó á la concentración ordenada para el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Florencio Rodríguez Martínez, que fué alistado por el Ayuntamiento de Toreno, provincia de León, para el reemplazo de 1903, natural de Tombro, Ayuntamiento de Toreno, provincia de León, hijo de Narciso y de Micaela, soltero, de oficio labrador, estatura un metro setecientos sesenta y seis milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Florencio Rodríguez Martínez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa la fuerza del 6.º batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Mayo de 1904. — El Juez instructor, José Sagardía. JG—902

Jurisdicción de Marina.

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este, mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los parientes que se crean con derecho á heredar al que fué Capitán de fragata D. José María Tirado y Jorvas, natural de Chiclana, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de D. José María y de D.ª María Belén, el cual falleció en esta ciudad, calle de Isaac Peral, núm. 19, el día 4 del mes próximo pasado Marzo, pudiendo, en caso de no poder comparecer, autorizar legalmente á persona que en su nombre lo haga; para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Dado en Cádiz á 11 de Mayo de 1904. — Carlos Latorre. — El Secretario, José Calvo. JM—137

ERANDIO

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se sigue por denuncias de los pilotos del vapor español Solano, contra el Capitán del mismo, habiendo acordado recibir declaración á los tripulantes que fueron del referido buque: mayordomo, Francisco García Junquera; agregado, D. Antonio Guijosa; maquinistas, D. Eduardo Orbe, D. Julián Hermaza y D. Juan Luis Fano; marineros, Eduardo Barreiro, Joaquín Barreiro, Enrique Rodríguez, Antonio Blanco y Díaz y Francisco Otero; calderero, Tomás Ortoloaga; fogonero, José Ramos; segundo camarero, Leandró Mallo; cuyos domicilios se ignoran; les cito por el presente, para que lo antes posible comparezcan en este Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía militar de Marina del distrito de Erandio, á prestar la referida declaración.

Erandio 13 de Mayo de 1904. — El Juez instructor, Antonio de Ozámiz. — P. S. M., José Rivera. JM—139

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril del Tajuña.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria para el día 10 de Junio de 1904, á las tres de la tarde, bajo la siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del balance y cuentas correspondientes al año 1903.
 - 2.º Fijación de sueldos á los tres Consejeros.
- De conformidad con el art. 35 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir á la Junta deberán depositar sus acciones antes del 31 del corriente, en la Caja de la Compañía, Aguirre, 1, Madrid, ó en la del Banco Internacional de Bruselas.

La Junta se celebrará en la calle de Aguirre, núm. 1, principal.

Madrid 17 de Mayo de 1904. — El Secretario del Consejo, Luis Massa. 1326—X

Sociedad de aguas potables y mejoras de Valencia.

Resumen del balance del ejercicio de 1903, aprobado en la Junta general de Sres. Accionistas celebrada en 14 de Marzo de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Cuenta de primer Establecimiento.....	1.885.157,72
Contadores, ramales é instalaciones en alquiler.....	26.334,23
Mercancías y contadores en almacén.....	34.487,44
Material y herramienta, mobiliario y efectos varios.....	84,86
Caja.....	1.238,74
Cartera.....	15,500
Deudores varios.....	10.630,85
Depósito proyecto nuevo.....	46.650
Obligaciones en cartera.....	100.000
Obligaciones amortizadas.....	151.000
Obligaciones pignoradas.....	244.000
Valores en garantía.....	45.000
	2.560.083,84

	Pesetas.
PASIVO	
Capital acciones.....	1.000.000
Obligaciones.....	1.000.000
Acreedores varios.....	117.663,52
Depósito de valores.....	45.000
Cuentas suspensas.....	391.700,58
Ganancias y pérdidas.....	5.719,74
	2.560.083,84

Valencia 14 de Marzo de 1904. — El Director, Ludovico Simulín. 1329—X

La Unión y El Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fondos colocados.....	16.026.476,34
Idem id. (Fianzas y Reservas, Accidentes).....	967.274,97
Inmuebles en París.....	7.085.907,81
Caja.....	57.202,15
Banqueros:	
Cuentas corrientes.....	486.430,86
Provisión para el pago del cupón.....	618.239,74
Cupones por cobrar.....	96.755,97
Cuentas deudoras.....	551.531,39
Fianzas.....	400.237,50
Ramo de Incendios.	
Primas anuales á cobrar.....	45.350.255
Primas de reaseguros de 1904 á 1923.....	12.349.772,01
Agencias.....	1.058.300,95
Placas en almacén.....	8.642,20

Ramo de Vida.	
Agencias.....	43.575,69
Anticipos sobre pólizas.....	132.840,35
Nudas-propiedades.....	22.298,65
Ramo de Accidentes.	
Agencias.....	200.583,58
Primas pendientes.....	111.000,40
Rentas.....	3.446,36
Comisiones descontadas.....	35.719,92
Compañías de reaseguros.....	33.031,79
	85.639.523,63
Cambio.....	297.334,82
	85.936.858,45

	Pesetas.
PASIVO	
Capital social.....	12.000.000
Fondo de reserva estatutaria.....	1.200.000
Fondo de reserva especial.....	2.012.046,82
Reserva de previsión.....	789.088,73
Beneficios en reserva.....	222.756,45
Cupones á pagar.....	68.830,62
Cuentas acreedoras.....	270.143,75
Fianza del ramo de Accidentes.....	808.834
Fianzas.....	400.237,50

Ramo de Incendios.	
Primas á pagar á las Compañías de reaseguros.....	12.349.772,01
Primas de seguros de 1904 á 1923.....	45.350.255
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1903.....	1.628.064,19
Siniestros en curso de liquidación en 31 de Diciembre de 1903.....	298.615,94
Compañías de reaseguros.....	493.258,60

Ramo de Vida.	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre 1903.....	5.181.334,78
Siniestros en curso de liquidación en 31 de Diciembre de 1903.....	212.231,80
Rentas.....	1.491,90
Beneficios de los Asegurados-Vida.....	17.506
Compañías de reaseguros.....	202,47

Ramo de Accidentes.	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1903.....	95.073,26
Reserva matemática para rentas.....	135.210,07
Siniestros en curso de liquidación en 31 de Diciembre de 1903.....	410.260,02
Provisión de los Asegurados.....	135.320,99
Comisiones á pagar.....	11.048,40
Derechos de timbre.....	93,60
	84.091.676,90

Ganancias y pérdidas.....	1.845.181,55
	85.936.858,45

El Director, T. Padrós. 1328—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor saturo, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 19 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Mayo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 18, Día 19), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 18, Día 19), Serie B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 id. id., etc.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 18, Día 19), Serie A, de 500 ptas. nominales, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 25.000 a 88,80, 250.000 a 88,90. Cambio medio, 88,85. Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 84,85, 6.000 a 84,87. Cambio medio, 84,86.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—6 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—Cartagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores. Capital social: 100.000.000 de pesetas. Reservas: 614.425,24. Primas a recibir: 4.907.748,31. Total: 15.522.173,55 pesetas. Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deuda amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc. Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

Guía oficial de España para el año 1904.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Pesetas, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Calle del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA

Santos Bernardino de Sena, Baudilio, Alejandro, Anastasio y Teodoro.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—La madre abadesa.—De vuelta del Vivero.—El Santo de la Isidra.—El abuelito. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El trébol.—Patria nueva.—Bohemios.—Venus-Salón. MODERNO.—A las 8 y 3/4.—Bodas de oro.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna. PARISH.—A las 9 de la noche.—Seis últimas representaciones de los elefantes del domador Thompson.—El sensacional Deblere y los principales artistas de la compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.